

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**RACISMO INFANTIL COMO FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN POBLACIÓN  
INDÍGENA EN GUATEMALA**

**MARÍA ALEJANDRA MENDOZA MÉNDEZ**

**GUATEMALA, JUNIO DE 2017**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RACISMO INFANTIL COMO FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN POBLACIÓN  
INDÍGENA EN GUATEMALA**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**MARÍA ALEJANDRA MENDOZA MÉNDEZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, junio de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonatan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Klayber Sical Jiménez  
Vocal: Licda. Sulma Yovana González Andrino  
Secretario: Lic. César Aníbal Najarro López

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Cristóbal Gregorio Sandoval García  
Vocal: Licda. Irma Leticia Mejicanos Jol  
Secretario: Licda. Heidy Argueta Pérez

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 02 de septiembre de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, SILVIA ELENA TOLEDO CORONADO  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
MARÍA ALEJANDRA MENDOZA MÉNDEZ, con carné 201112456,  
 intitulado RACISMO INFANTIL COMO FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN POBLACIÓN INDÍGENA EN  
GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

*[Signature]*  
 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 03 / 11 / 2015

*[Signature]*

Asesor(a)  
 (Firma y Sello)

*Linda Silvia Elena Toledo Coronado*  
 ABOGADA Y NOTARIA



LICDA. SILVIA ELENA TOLEDO CORONADO

Correo electrónico [stoledo@mp.gob.gt](mailto:stoledo@mp.gob.gt)



Colegiada 4249

Guatemala, 16 de diciembre de 2,015.

Doctor

Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho.



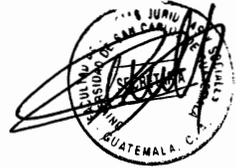
Respetable Dr. Bonerge Mejía:

En atención a la resolución de fecha 02 de septiembre del año 2,015, emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la cual fui nombrada como asesora de tesis de la estudiante **MARÍA ALEJANDRA MENDOZA MÉNDEZ**, sobre el tema titulado **“RACISMO INFANTIL COMO FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN POBLACIÓN INDÍGENA EN GUATEMALA”**, en virtud de lo cual rindo a usted el siguiente:

#### DICTAMEN:

**1. CONTENIDO CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA TESIS:** Es apropiado en virtud de que la investigación elaborada evidencia que a partir del análisis de los criterios jurídico-doctrinales relacionados con la discriminación y racismo en la sociedad, es procedente determinar cuáles son las causas que generan los actos, pensamientos, actitudes racistas y discriminatorias, así como identificar el modo, lugar y tiempo en que aparecen los estereotipos o prejuicios en las personas hacia la población indígena; es por tal razón que dichos sucesos se analizaron e investigaron desde edades infantiles debido a que desde temprana edad aparecen estas acciones.

Así mismo, es factible la posibilidad de implementar políticas públicas para la eliminación del racismo en menores de edad, con el fin de abolir la discriminación para con los pueblos indígenas en Guatemala que den como resultado una convivencia de paz y armonía en la



Colegiada 4249

sociedad y de este modo generar la promoción, desarrollo, reconocimiento y respeto a los derechos de los pueblos indígenas en el país.

Se sustentó en una bibliografía adecuada, como fuente de doctrina, posibilitándose de esa manera la estructura de un estudio completo y adecuado de relación entre la doctrina nacional e internacional y la legislación nacional vigente para fundamentar todo el trabajo de investigación de esta tesis.

**2. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN UTILIZADAS:** los métodos de investigación utilizados durante la realización y elaboración del presente trabajo de tesis son el método deductivo, inductivo, el análisis y el método sintético, los cuales fueron utilizados de una forma adecuada durante la realización de la investigación; las técnicas de investigación utilizadas son: técnica documental, técnica bibliográfica, jurídica y técnica mediante entrevista.

**3. SOBRE LA REDACCIÓN:** En la elaboración del trabajo de tesis, la redacción fue acorde al contenido de la investigación.

**4. CONTRIBUCIÓN CIENTÍFICA:** La tesis presenta una contribución científica, al desarrollar aspectos propios del derecho constitucional, derechos humanos, derecho de pueblos indígenas, derecho penal y demás ciencias sociales; sentando las bases de una doctrina para futuras investigaciones.

**5. ACERCA DE LA CONCLUSIÓN DISCURSIVA Y BIBLIOGRAFÍA:** la conclusión discursiva es válida y firme, permite entender con facilidad la posibilidad de implementar políticas públicas por parte del Estado para la erradicación del racismo en los niños y niñas, a través de la educación y enseñanza en centros educativos, iglesias y en el hogar por ser los medios en donde mayor contacto tiene el menor de edad. La bibliografía es científica y adecuada, contiene obras de acuerdo a la clasificación bibliotecológica vigente y es novedosa en relación a contenidos y autores.

La tesis en cuestión, cumple con los requisitos legales prescritos y exigidos en el artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que, el

LICDA. SILVIA ELENA TOLEDO CORONADO

Correo electrónico stoledo@mp.gob.gt



Colegiada 4249

mismo, le permita continuar con el trámite correspondiente para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar el grado académico de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Asimismo manifiesto expresamente que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

*Licda. Silvia Elena Toledo Coronado*  
ABOGADA Y NOTARIA

LICDA. SILVIA ELENA TOLEDO CORONADO

COLEGIADA 4249

ASESORA



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 04 de marzo de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MARÍA ALEJANDRA MENDOZA MÉNDEZ, titulado RACISMO INFANTIL COMO FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN POBLACIÓN INDÍGENA EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

*Basamof*  
 BASAMOF

*[Handwritten Signature]*  
 Lic. Daniel Mauricio Tejeda Avestas  
 Secretario Académico

**SECRETARIA**  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 GUATEMALA, C. A.

*[Handwritten Signature]*

**DECANATO**  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 GUATEMALA, C. A.



## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por ser mi razón de ser, otorgándome las fuerzas, la sabiduría y el conocimiento para poder superar todas las pruebas de manera satisfactoria y nunca abandonarme, sin su ayuda nunca lo hubiera logrado.

### **A MIS PADRES:**

Aroldo Roberto Mendoza Zapeta y Patricia Nohemí Méndez Castillo, por ser esa ayuda idónea e incondicional que me ha fortalecido a lo largo de mi vida, por los ejemplos y conocimientos que me han transmitido, este logro es para ustedes.

### **A MI HERMANO:**

Kevin Daniel Mendoza Méndez, por ser mi apoyo, ejemplo a seguir y confiar en mí en todos los aspectos de la vida.

### **A MIS ABUELOS:**

María Zapeta, Ángel Mendoza y José Luis Méndez que en paz descansen, por haberme dado su amor incondicional y a Rosalva Castillo por ser esa mujer ejemplar, sabia y bondadosa conmigo siempre.

### **A MIS TÍAS:**

Ledy, Ericka y Esmeralda Méndez por sus oraciones y animarme en todo momento. A Olga Mendoza por creer en mí y ser incondicional en mi vida.

### **A MI FAMILIA:**

Tíos, tías, primos y demás familia por ser especiales y amorosos conmigo.

**A:** La iglesia Bautista Antioquía, por sus oraciones, apoyo y motivación espiritual.

**A:** Mis amigos, con quienes he compartido grandes momentos de alegría y felicidad, con especial mención a Karen Rodas por ser única y especial en mi vida; a mis amigos de la universidad, por su apoyo y cariño durante este lapso de estudio.

**A:** Silvia Toledo, por asesorarme y guiarme en el trabajo de investigación.

**A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser mi Alma Mater y a La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por ser mi segunda casa y otorgarme la formación para ser una profesional del derecho.

**A:** La Jornada Matutina, por sus enseñanzas, valores y por la excelencia académica transmitida durante cinco años.



## PRESENTACIÓN

Históricamente Guatemala ha sido un país vulnerable en cuanto al tema de discriminación y racismo, debido a la diversidad cultural que existe en el mismo y a los porcentajes de población indígena y ladina que conforman la nación.

Es por tal razón, que la presente investigación es de tipo cualitativa, la cual se basó tanto en encuestas realizadas a menores de edad, acerca de sus opiniones respecto a preguntas relacionadas con personas indígenas y no indígenas; además, se utilizaron las técnicas de observación e información obtenida y analizada de forma interpretativa y objetiva.

El trabajo realizado trata sobre el derecho de igualdad que posee todo ser humano y el derecho a la no discriminación y racismo, que tiene especial relación con el derecho constitucional, derechos humanos y derecho de pueblos indígenas. Académicamente, aporta una serie de causas y efectos que han generado el racismo en los menores de edad en contra de la población indígena a lo largo de la historia, así como el planteamiento de propuestas y soluciones para erradicar dichos actos.

De acuerdo a lo anterior, se presenta una solución en la cual se requiere que el Estado promueva y participe en la creación de políticas públicas, tendientes a implementar una educación que esté encaminada a erradicar actitudes de carácter racista y discriminatorias, dirigidas principalmente a los niños y niñas, ya que son los principales receptores de estos actos.



## HIPÓTESIS

Para la presente investigación de tesis, se planteó que el racismo es una forma de discriminación, y que este comportamiento se adquiere desde la niñez, debido a las acciones, actitudes y hechos que percibe el menor en el ámbito que lo rodea. Dichos actos tienden a menoscabar la dignidad de la persona y violenta el derecho de igualdad que posee el ser humano, el cual está reconocido en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Se realizó una hipótesis descriptiva, en la cual se utilizaron las variables cualitativas, colectivas, individuales, dependientes e independientes, tomando como objeto de estudio a niños y niñas guatemaltecos, respecto a su conducta frente a la población indígena; es decir, se realizó un análisis para determinar si el menor de edad es racista, bajo qué circunstancias, los efectos que genera y posibles soluciones para erradicar dichos actos.



## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

A través del método cuantitativo y cualitativo se logró comprobar la hipótesis planteada, en la que efectivamente los menores de edad adquieren pensamientos y actitudes de carácter racista frente a la población indígena, en virtud de las prácticas que se les han transmitido en el hogar, escuela o colegio, así como también por la lectura de libros y revistas, y la percepción que adquieren a través de los medios de comunicación.

Sin embargo, el Estado de Guatemala reconoce el derecho de igualdad de las personas, y de la misma forma protege y promueve el derecho de los pueblos indígenas, los cuales deben ser respetados por el resto de la población y evitar la vulneración de los mismos; por tal razón, es importante que el Estado intervenga en la erradicación de actos que menoscaben la dignidad de las personas, debido al reconocimiento de derechos que se consagran en la Constitución Política de la República de Guatemala.



# ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción .....	i

## CAPÍTULO I

1. Discriminación .....	1
1.1. Noción y definición de discriminación.....	1
1.2. Tipos de discriminación.....	2
1.2.1. Discriminación por edad .....	2
1.2.2. Discriminación por discapacidad.....	3
1.2.3. Discriminación por origen de nacional .....	3
1.2.4. Discriminación racial .....	3
1.2.5. Discriminación por religión .....	6
1.2.6. Discriminación por género .....	7
1.3. Elementos de la discriminación.....	7
1.4. Formas de discriminación.....	7
1.5. Elemento subjetivo de la discriminación.....	8
1.5.1. Actor o sujeto activo.....	8
1.5.2. Víctima, sujeto pasivo .....	8
1.5.3. Estado .....	9
1.6. Otras formas de discriminación.....	9
1.6.1. Xenofobia.....	9
1.6.2. Prejuicio racial.....	10



	<b>Pág.</b>
1.6.3. Intolerancia.....	15
1.6.4. Estereotipo.....	16
1.6.5. Etnocentrismo.....	17
1.7. Grupos sujetos a discriminación.....	17

## CAPÍTULO II

2. Racismo.....	19
2.1. Raza humana.....	19
2.2. Concepto sociológico de raza.....	21
2.3. Raza y política en Guatemala.....	21
2.4. Raza y cultura.....	23
2.5. Relaciones entre razas.....	24
2.6. Diferencias entre raza, cultura y etnia.....	25
2.7. Consideraciones respecto al término raza.....	26
2.8. Generalidades del racismo.....	28
2.8.1. Desarrollo histórico del racismo en Guatemala.....	28
2.8.2. Definición.....	32
2.8.3. Los mitos y estereotipos en el racismo.....	35
2.8.4. Características del racismo.....	37
2.8.5. Consecuencias del racismo.....	41
2.8.6. Ideología racista.....	42
2.8.7. Metamorfosis del racismo.....	43
2.8.8. Persona racista.....	44



**Pág.**

2.8.9. Racismo guatemalteco.....	46
----------------------------------	----

### **CAPÍTULO III**

3. Normativa legal en lo referente a la discriminación y racismo hacia la población indígena.....	57
3.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	57
3.2. Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.....	59
3.3. Ley de Idiomas Nacionales.....	62
3.4. Código Penal.....	63
3.5. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	64
3.6. Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	66
3.7. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.....	67
3.8. Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.....	69

### **CAPÍTULO IV**

4. Racismo infantil como forma de discriminación en población indígena en Guatemala.....	71
4.1. Racismo infantil.....	71
4.2. Definición de racismo infantil.....	76
4.3. Encuesta realizada.....	78
4.4. Soluciones.....	81



**Pág.**

**CONCLUSIÓN DISCURSIVA ..... 85**

**BIBLIOGRAFÍA ..... 87**



## INTRODUCCIÓN

La discriminación y racismo, son actos tendientes a vulnerar los derechos fundamentales y la dignidad de la persona. Asimismo, el racismo conlleva actitudes que van en contra de las características físicas y biológicas de las personas y tienen como objetivo menospreciar e inferiorizar a una persona frente a otra.

Con el objetivo de la presente investigación, se lograron determinar las causas que generan la discriminación y racismo en los menores de edad, los efectos que generan y las soluciones por parte del Estado, para la eliminación de esos actos. La presente tesis propone la implementación de políticas públicas para que a través de la educación se reduzcan los índices de discriminación racial, y se coadyuve al fortalecimiento de un Estado democrático que reconozca y respete a los pueblos indígenas.

En el presente trabajo de investigación, fue comprobada la hipótesis a través de las entrevistas realizadas a menores de edad, donde se demostraron las causas, motivos y efectos que genera el racismo desde temprana edad para con la población indígena en Guatemala. Asimismo, se plantean posibles soluciones para combatir estas actitudes y garantizar a las futuras generaciones un país con diversidad cultural, libre de desigualdad social.

Los pueblos indígenas son un grupo vulnerable en Guatemala, debido a que a lo largo de la historia han sido víctimas de vejámenes y violaciones de derechos humanos, debido a su cultura, costumbres, tradiciones, religión y características físicas.



El trabajo de tesis se encuentra distribuido por capítulos: el capítulo uno, trata sobre discriminación; el capítulo dos, sobre el racismo; el capítulo tres, desarrolla la normativa legal referente a la discriminación y racismo hacia la población indígena; y, finalmente, en el capítulo cuatro se realiza el análisis del racismo infantil, como forma de discriminación en población indígena en Guatemala.

Los métodos utilizados fueron el deductivo, método sintético, el análisis jurídico, social y doctrinal sobre el derecho a la no discriminación y racismo, y por ende, el derecho de igualdad que posee toda persona, reconocido en el artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala. Para el trabajo de tesis se utilizó la técnica documental, técnica bibliográfica y la entrevista.

El contenido de la presente investigación, realiza un aporte al desarrollo académico desde el punto de vista jurídico y social, debido a que proporciona ideas generales sobre la necesidad de educar a las niñas, niños, jóvenes y adultos, sobre el antirracismo y antidiscriminación, que son necesarios para construir una sociedad desarrollada, que respete y reconozca los derechos de los pueblos indígenas en Guatemala y alrededor del mundo.

## CAPÍTULO I

### 1. Discriminación

#### 1.1. Noción y definición de discriminación

En el informe denominado *Luces y sombras en la lucha contra la discriminación racial, étnica y de género en Guatemala*, se menciona la noción de discriminación que se hace en el estudio de la fundación Mack de 2009, el cual indica lo siguiente: “la noción de discriminación, como tal, surge como producto de la inclusión del principio de igualdad en la idea jurídica, política y social”.<sup>1</sup>

“Del latín *discriminatio, ōnis*”<sup>2</sup>. La discriminación es el acto por medio del cual una persona o un grupo de personas incitan o generan restricciones, distinciones o limitaciones a otra por motivos de género, raza, religión, posición económica, opinión pública, linaje, sexo, origen étnico o nacional; que tiene como fin el menoscabar y violentar el derecho de igualdad a través de actos que generen o fomenten menosprecio e inferioridad a otra persona.

---

<sup>1</sup>Comisión Presidencial contra el Racismo y la Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala; Defensoría de la Mujer Indígena; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **Luces y sombras en la lucha contra la discriminación racial, étnica y de género en Guatemala. Informe sobre la situación de discriminación a partir de casos acompañados por Defensoría de la Mujer Indígena y Comisión Presidencial contra el Racismo y la Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala.** Pág. 14

<sup>2</sup><http://dle.rae.es/?w=diccionario> (5 de noviembre de 2015).

“La discriminación se refiere a actos concretos que ocurren entre personas o entre instituciones y personas individuales o colectividades, los que muchas veces se desprenden de prejuicios que se aceptan y se asumen como reales, y en los que se subestima a personas de otras culturas o de pueblos diferentes”.<sup>3</sup>

## 1.2. Tipos de discriminación

Dentro de las diferentes formas o tipos de discriminación que pueden generarse entre personas, se encuentran las más comunes, siendo estas: discriminación por edad, discriminación por discapacidad, discriminación por origen nacional, discriminación por raza, discriminación por religión, discriminación por género, entre otras.

### 1.2.1. Discriminación por edad

Este tipo de discriminación es el que se presenta cuando una persona es tratada de forma injusta y menos favorable por condiciones de su edad en los diferentes ámbitos de la vida, como por ejemplo el laboral, incluyendo la contratación, el despido, el salario, asignación de deberes y beneficios.

---

<sup>3</sup> Arenas Bianchi, clara; R. Hale, Charles; Palma Murga, Gustavo **¿Racismo en Guatemala? Abriendo el debate sobre un tema tabú.** Pág. 249.

### 1.2.2. Discriminación por discapacidad

De acuerdo con lo que establece el artículo dos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

### 1.2.3. Discriminación por origen de nacional

Es el trato diferente y distinto que se le da a una persona de acuerdo al país o nacionalidad de origen, basándose de acuerdo a sus costumbres, tradiciones y aspectos físicos.

### 1.2.4. Discriminación racial

El Artículo uno de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial establece que la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Clara Arenas y otros autores citan a Demetrio Cojtí, el cual establece que: “La discriminación racial es una manifestación concreta del racismo. Es la vertiente solapada e institucional del racismo. En ella, se impone a un grupo o pueblo víctima un trato diferenciado en diversos aspectos de la vida, y de una manera que lo inferioriza”.<sup>4</sup>

Un elemento que se combina con este tipo de discriminación es la segregación la cual se define de la siguiente manera: “es la otra manifestación concreta del racismo. En ella se mantiene segregado o a distancia al grupo o pueblo víctima. Inscribe el racismo en el espacio y manifiesta la organización geopolítica que se tiene con los pueblos. A la víctima, se le reserva espacios propios de los que no puede salir, salvo bajo ciertas condiciones”.<sup>5</sup>

Este tipo de discriminación, durante la época colonial fue uno de los factores determinantes para ordenar la clase social. “La pigmentocracia, la pureza de sangre, los certificados de limpieza de sangre, el mayorazgo y las políticas matrimoniales endogámicas van a ser los principales mecanismos de concentración de la riqueza y de configuración de la estructura sociales colonial”.<sup>6</sup>

“La discriminación racial, como lógica racialista y como factor ideológico del imaginario de las élites criollas y de la monarquía, cumplió una cuádruple función:

a) Justificó el despojo y sometimiento de los pueblos indios.

---

<sup>4</sup> **Ibid.** Pág. 195.

<sup>5</sup> **Ibid.** Pág. 4.

<sup>6</sup> Casaús Arzú, Marta Elena. **La metamorfosis del racismo.** Pág. 27.

- b) Legitimó la situación de privilegio y el sistema de dominación patriarcal de las élites criollas.
- c) Sirvió de elemento de cohesión de las élites y les confirió una cierta identidad frente a los demás grupos socio- raciales, generándose una sociedad de castas.
- d) Permitted the Corona to put in motion a corporatist political project that was adequate to its concept of Monarchy and allowed it to exercise its authority over the metropolis".<sup>7</sup>

#### 1.2.4.1. Tipos de discriminación racial

En el informe sobre la situación de discriminación a partir de casos acompañados por DEMI Y CODISRA, se establece que: "según Rodolfo Stavenhen, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (2001-2007), afirma que existen varios tipos de discriminación racial y étnica:

Discriminación en materia jurídica, que consiste en la 'omisión en las leyes de los enunciados favorables al pleno disfrute, por los pueblos indígenas, de todos sus derechos humanos'.

Discriminación interpersonal, que se 'manifiesta en actitudes de rechazo y exclusión hacia los indígenas por parte de la población ladina y blanca. Afecta principalmente a

---

<sup>7</sup> **Ibid.** Pág. 28.

las mujeres, sobre todo cuando usan traje tradicional, así como a las niñas y los niños en las escuelas, en lugares públicos y en las calles...'

Discriminación institucional 'se manifiesta a través del sesgo desfavorable hacia los pueblos indígenas en la distribución del gasto público y de los bienes colectivos. La expresan los bajos índices socioeconómicos asociados a la condición indígena, la poca participación indígena en la administración pública y en las instancias políticas y gubernamentales, así como el hecho de que en las fuerzas armadas los indígenas sean la mayoría entre la tropa y minoría absoluta entre la oficialidad...'

Discriminación estructural, es la discriminación institucional 'descansa en los mecanismos históricos... mediante los cuales los pueblos indígenas fueron excluidos de los recursos económicos, políticos e institucionales necesarios para convivir en condiciones de equidad con el resto de la población guatemalteca''<sup>8</sup>.

#### 1.2.5. Discriminación por religión

De conformidad a lo regulado en el artículo dos de la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las convicciones, cuyo fin o efecto sea la abolición o el menoscabo del

---

<sup>8</sup>Comisión Presidencial contra el Racismo y la Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala... **Op. Cit.** Pág. 23.

reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

#### 1.2.6. Discriminación por género

Este tipo de discriminación ocurre cuando una persona es excluida o es víctima de un trato diferente en función de su sexo o género, siendo este masculino o femenino en diferentes ámbitos sociales.

#### 1.3. Elementos de la discriminación

a) acciones calificadas como discriminatorias, tales como la exclusión, la distinción, el trato desigual, el rechazo, la preferencia, limitación y restricción.

b) causas de discriminación, como el origen nacional, raza, color, sexo, religión, edad, integridad física, entre otras.

c) propósitos y consecuencias, con el fin de menoscabar e impedir el goce de sus derechos y libertades fundamentales e inherentes que tiene toda persona.

#### 1.4. Formas de discriminación

a) directa: cuando el agresor o sujeto activo pretende limitar o restringir el derecho de determinado sujeto.

b) indirecta: “relacionada con las consecuencias, en que una disposición o medida de facto aparentemente neutra favorece a una persona o a un grupo”<sup>9</sup>.

c) discriminación positiva: es un tipo de discriminación que se aplica a determinado grupo de personas con el fin de equiparar las condiciones de igualdad que en algún momento o circunstancia fue objeto de violación y de esta forma compensar el daño sufrido en el pasado.

### 1.5. Elemento subjetivo de la discriminación

Son las personas o sujetos sociales que intervienen en el acto calificado como discriminatorio, también se les denomina victimario y víctima, eventualmente.

#### 1.5.1. Actor o sujeto activo

Persona que limita o restringe los derechos y libertades fundamentales de otra por motivos de raza, color, sexo, religión, condición social, etc.

#### 1.5.2. Víctima, sujeto pasivo

Es la persona que es tratada de forma menos favorable y distinta por motivos de color, sexo, raza, condición social, económica, religión, linaje, etc.

---

<sup>9</sup>[http://www.etc-graz.at/typo3/fileadmin/user\\_upload/ETC-Hauptseite/manual/training-material/Spanisch/manual\\_discriminationFINAL\\_1\\_.pdf](http://www.etc-graz.at/typo3/fileadmin/user_upload/ETC-Hauptseite/manual/training-material/Spanisch/manual_discriminationFINAL_1_.pdf) (5 de noviembre de 2015).



### 1.5.3. Estado

“De forma positiva con la promulgación de normas para procesar la discriminación, y de forma negativa como el perpetrador”<sup>10</sup>.

## 1.6. Otras formas de discriminación

### 1.6.1. Xenofobia

“Odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros. Tal aversión es muy propia de aquellos países que hacen alarde de un nacionalismo extremado, aun cuando, en el fondo, no represente otra cosa que un sentimiento de inferioridad. Constituye un concepto opuesto a la xenofilia”.<sup>11</sup>

En efecto, el término xenofobia se compone de los términos “xénos” y “fobia” que significa miedo a los extranjeros. Se refiere al sentimiento de repudio, rechazo y desprecio que tiene una persona en relación a un extranjero, es decir, una persona de distinto país, independientemente de su raza. Es un miedo a lo que es diferente, evitando cualquier contacto social.

“Constituye por lo tanto, miedo a lo diferente en tanto desconocido; se expresa por medio de manifestaciones como el rechazo más o menos visible, el desprecio, la

---

<sup>10</sup> **ibid.**

<sup>11</sup> <http://www.foroderechoguatemala.org/wp-content/uploads/2011/07/ManuelOssorio.pdf> (7 de noviembre de 2015).

hostilidad, la amenaza, la agresividad verbal y física, incluyendo el asesinato en casos extremos.”<sup>12</sup>

En la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, dentro de las consideraciones generales, punto dos, se estableció lo siguiente: “reconocemos que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición”.<sup>13</sup>

La diferencia entre xenofobia y racismo radica en que la primera genera un sentimiento de miedo y rechazo, mientras que el racismo es una ideología de carácter excluyente.

#### 1.6.2. Prejuicio racial

“El prejuicio se refiere a opiniones o actitudes mantenidas por los miembros de un grupo respecto a los de otros grupos. Es una opinión acerca de un miembro de un grupo, sin realmente conocer al individuo. Consiste en sostener puntos de vista preconcebidos.”<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup>Comisión Presidencial contra el Racismo y la Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala... **Op. Cit.** Pág. 20.

<sup>13</sup> [http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/durban\\_sp.pdf](http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/durban_sp.pdf) (7 de noviembre de 2015).

<sup>14</sup>Comisión Presidencial contra el Racismo y la Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala... **Op. Cit.** Pág. 18.

Es la idea, pensamiento u opinión negativa y pre concebida que se tiene sobre determinada persona. Muchas veces este acto se genera desde el punto de vista engañoso y erróneo.

“El prejuicio racial y étnico, es una predisposición personal que se traduce en comportamientos y expresiones con contenido negativo hacia una persona o grupo, portadores de una cultura diferente.”<sup>15</sup>

En cuanto al agente racista, “el prejuicio genera en él un error, un juicio que construye la realidad del otro de manera predeterminada, sin estar informado por la experiencia concreta ni quedar afectado por lo que ella aporta, y menos aun por las criticas, por muy razonada que la misma pueda ser”.<sup>16</sup>

“El prejuicio es aquí la expresión directa de relaciones sociales estructurales, que pueden describirse en términos de clases o, más bien, de estratificación. A los miembros del grupo dominante, el prejuicio les ofrece materia con la que racionalizar su postura, que él perpetúa ideológicamente”.<sup>17</sup>

“Para Dollard, como para otros muchos autores, que le precedieron, el prejuicio está sin duda arraigado en una relación de razas y constituye una actitud defensiva destinada a preservar las prerrogativas de los blancos en la situación de casta y a oponerse

---

<sup>15</sup> **Ibid.**

<sup>16</sup> Wieviorka, Michael. **El espacio del racismo**. Pág. 115.

<sup>17</sup> **Ibid.** Pág. 119.

agresivamente a todas las presiones de los negros para modificar su posición de inferioridad”.<sup>18</sup>

Cuando se menciona el término raza, se refiere a los distintos orígenes nacionales, dentro del mismo país, en nuestro caso, Guatemala, lo debemos adecuar para el caso concreto, a los indígenas.

De igual forma cuando se refiere a las personas de origen afro americano, para el caso de la presente investigación, se deberá acoplar a las situaciones de la persona de origen indígena y la persona no indígena o la población considerada mestiza, entendiéndose aquella como el resultado de carácter biológico entre una persona de origen español y una persona de origen indígena. Para ampliar lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente definición:

Demetrio Cojtí indica que: “por mestizo entendemos el nombre históricamente acuñado por los colonizadores españoles al referirse a cierta clase de descendientes de hijos de indígenas y españoles, y al grupo de personas actualmente designados con tal término: los no indígenas”.<sup>19</sup>

En el departamento de Guatemala la población no indígena se compone del ochenta y seis punto siete (86.3%) del total de la población del departamento, mientras que “a

---

<sup>18</sup> **Ibid.** Pág. 60.

<sup>19</sup> Arenas. **Op. Cit.** Pág. 197.

nivel nacional el porcentaje de población que se identifica como indígena es de 40%, en tanto que para el Departamento de Guatemala es de 13.7%”.<sup>20</sup>

Con lo anteriormente expuesto, se observa que tanto en el Departamento de Guatemala, como a nivel nacional, existe mayor porcentaje de población no indígena, y por tales motivos es donde los actos de prejuicio de carácter racial se dan con más frecuencia hacia la población indígena.

En Guatemala, el prejuicio social y racial inició desde el siglo XVI entre los criollos como una forma de justificar la explotación y el desprecio que tenían hacia los indígenas. Marta Casaús indica que “Severo Martínez en su análisis sobre el indio colonial afirma que los tres prejuicios básicos del criollo respecto al indio eran: haragán, conformista y borracho”.<sup>21</sup>

Estos eran uno de los muchos prejuicios y conceptos que se tenía sobre la persona indígena, pudiéndose agregar opiniones como las que indicaban que eran sucios, practicaban brujería, faltos de conocimiento, entre otros.

Lo preocupante es que cuando una persona tiene un concepto u opinión de otro, lo generaliza, al grado de pensar lo mismo del grupo al que el afectado pertenece. “Tal vez el hecho más negativo de todo prejuicio es que adquiere caracteres inherentes a la

---

<sup>20</sup> [http://www.fadep.org/documentosfadep\\_archivos/Dm-22\\_ineguatemala.pdf](http://www.fadep.org/documentosfadep_archivos/Dm-22_ineguatemala.pdf) (consultado el 8 de noviembre de 2015)

<sup>21</sup> Casaús. **Op. Cit.** Pág. 26.

personalidad de un grupo, elevándolo a términos absolutos y generalizados de toda la población. Así el indio es haragán por naturaleza y la suya es una raza indolente. Con esta afirmación, la élite criolla no se refiere a un indio solamente o ciertos grupos de indios, sino a todos los indios”.<sup>22</sup>

En cuanto a los efectos negativos que provocan los prejuicios, Wieviorka indica: “Según Dollard, en todo individuo las restricciones experimentadas durante la infancia y los problemas de la vida adulta crean frustraciones y como respuesta a estas últimas, agresividad u hostilidad.”<sup>23</sup>

En consecuencia, esos son los efectos negativos que provoca el prejuicio de carácter racial, frustraciones en la persona vulnerada, agresividad, miedo y odio para con el sujeto agresor y para los de su mismo grupo. Se genera la consecuencia de invertir el prejuicio provocado hacia ellos, es decir, que ahora la persona que era víctima en determinada situación, se convierte en victimario, debido al desprecio que se ha propagado hacia su persona y grupo social, generando odio, resentimiento y rencor.

En cuanto a la persona que presenta prejuicios para con otra, “esta acción se convierte en un modo de solución de problemas y tensiones que se han originado en contextos distintos del contacto interracial: en la experiencia vivida de los miembros del grupo

---

<sup>22</sup> **Ibid.**

<sup>23</sup> Wieviorka. **Op. Cit.** Pág. 61.

racista, que encuentran en el grupo objeto de su discriminación una vía de escape a sus dificultades sociales y psicológicas”.<sup>24</sup>

Según Dollard, existen tres conceptos clave que aclaran el prejuicio racial:

- “a) el de agresión generalizada, o flotante, vinculada a las frustraciones de los blancos.
  
- b) el de modelo social de permisividad frente al racismo, que permite aislar en la sociedad un grupo detestado e indefenso, hacia el cual se orientará la hostilidad.
  
- c) finalmente, el de la identificación uniforme, que significa que es posible reconocer fácilmente a aquellos a quienes generalmente no se ama”.<sup>25</sup>

### 1.6.3. Intolerancia

Es la actitud negativa que se tiene acerca de una persona o a un grupo de personas, afectándola directamente y de esta forma impidiendo sus relaciones sociales y humanas. Estas actitudes y pensamientos pueden ser de carácter social, económico, político, cultural, religioso.

---

<sup>24</sup> **Ibid.** Pág. 62.

<sup>25</sup> **Ibid.** Pág. 61.

Así mismo, la persona que tiene intolerancia hacia otra invita a más personas a tener el mismo pensamiento y actitud con el fin de menoscabar y restringir los derechos y libertades fundamentales de la persona menospreciada.

“La Intolerancia se fundamenta en el prejuicio, un juicio previo que está basado en una generalización defectuosa e inflexible, estereotipo, que puede ser sentida o expresada y puede ser dirigida al grupo como un todo o a un individuo como miembro de dicho grupo; entre sus manifestaciones destacan la heterofobia o rechazo y exclusión del diferente, la subalternidad o categorización de inferioridad del considerado distinto y el etnocentrismo o consideración de superioridad cultural o étnico de un grupo frente a otros”.<sup>26</sup>

#### 1.6.4. Estereotipo

“Es un conjunto de valoraciones o atributos negativos que se le adjudican a los miembros de un grupo. En otras palabras, los estereotipos son un conjunto de apreciaciones positivas o negativas, que una persona o grupo mantiene acerca de las características del otro...”<sup>27</sup>

Son las actitudes, opiniones y pensamientos que posee una persona sobre otra sin tener una base o un fundamento que lo justifique más que la “costumbre” de hacerlo sin

---

<sup>26</sup> <http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/denuncias2BL/intolerancia/queEs.htm> (7 de noviembre de 2015).

<sup>27</sup> Comisión Presidencial contra el Racismo y la Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala... **Op. Cit.** Pág. 19.

cuestionar su veracidad, afectando directamente a la víctima y generalizando al resto del grupo vulnerado.

#### 1.6.5. Etnocentrismo

“El etnocentrismo se define como el punto de vista que toma a la propia cultura como el centro de todo y todos.”<sup>28</sup>

Es decir, el etnocentrismo para valorar una diferente cultura lo realiza desde su punto de vista, tomando en cuenta sus propias características y de esta forma los inferioriza, negándose a la aceptación de diferentes culturas.

“En la práctica el etnocentrismo consiste en inferiorizar a la cultura del otro y tratar de imponer la propia. Se manifiesta por medio de una actitud colectiva que menosprecia los valores, creencias y en general los sistemas de otros grupos étnicos.”<sup>29</sup>

#### 1.7. Grupos sujetos a discriminación

a. Grupos étnico raciales: “Son aquellas personas o grupos humanos que ‘conjugan una diferencia racial, un signo fenotípico, con un patrimonio cultural idiosincrático.”<sup>30</sup>

b. Grupos con características físicas propias: como el cabello, nariz, boca, ojos, color de piel, etc.

---

<sup>28</sup> **Ibid.** Pág. 21.

<sup>29</sup> **Ibid.**

<sup>30</sup> **Ibid.** Pág. 22.



c. Personas pertenecientes a pueblos con una historia propia pero que debido al mestizaje no pueden exhibir sus características raciales de forma natural, por ejemplo los indígenas.

## CAPÍTULO II

### 2. Racismo

#### 2.1. Raza humana

Se le denomina así a un grupo de personas que se distinguen de otras por características físicas y biológicas tales como el color de la piel, del cabello, estatura, ojos o por su fisionomía, transmitiéndose de una generación a otra.

María Teresa Ruiz define raza como “agrupaciones de hombres que presentan un conjunto de caracteres físicos hereditarios y comunes, independientemente de cuáles sean sus respectivas lenguas, sus costumbres, o sus nacionalidades”.<sup>31</sup>

De esa forma se hace notar que la definición de raza conlleva como elementos principales, las características físicas y biológicas que posea un grupo de personas en común y que pueden o no pertenecer a una misma nacionalidad.

El significado de raza ha evolucionado durante años, a finales del siglo pasado, Clara Arenas y otros autores citan a Richard N. el cual establece que en esa época se definía de la siguiente manera: “se refería a segmentos de la población que se suponía compartían orígenes biológicos y culturales y que solía ubicarse de un orden jerárquico

---

<sup>31</sup> Ruiz, María Teresa. **Racismo algo más que discriminación.** Pág. 94.



de una sociedad más amplia”.<sup>32</sup> El enfoque que se le adjudicaba al término era de un grupo étnico más que una raza.

“Hasta entonces la aplicación del término raza a los seres humanos estaba reservada para la aristocracia pues eran ellos quienes necesitaban distanciarse de otros de su propia sociedad a fin de confirmar su poder y autoridad”.<sup>33</sup>

Y es durante el siglo XIX en donde ya el término raza se empieza a expandir a todos los seres humanos. “con la expansión del mercantilismo mundial y los albores del capitalismo y particularmente con las transformaciones que acompañaron a la revolución industrial, los marcadores “naturales” de raza se extendieron hacia la cada vez más poderosa burguesía. Puesto que ellos no se beneficiaban de la autoridad heredada de la cual gozaban los monarcas y las aristocracias hereditarias...”<sup>34</sup>

En el siglo XX se manejó de diferente manera, en donde imperaban los elementos de herencia biológica, sus rasgos físicos y culturales, la falta de igualdad social que existe en determinado lugar y la identidad, entendiéndose como “...la propia identificación psicológica del individuo con un grupo o herencia particular...”<sup>35</sup>

---

<sup>32</sup> Arenas. **Op. Cit.** Pág. 127.

<sup>33</sup> **Ibid.** Pág. 129.

<sup>34</sup> **Ibid.**

<sup>35</sup> **Ibid.** Pág. 131.

## 2.2. Concepto sociológico de raza

Desde el punto de vista sociológico raza es el conjunto de individuos que se distinguen unos de otros a partir del color o pigmentación de la piel.

Se debe tomar en cuenta que estos criterios raciales dependen de un lugar a otro. “En los países latinoamericanos pareciera no haber reglas establecidas para fijar la raza a partir del color. La clasificación es más bien arbitraria, según los criterios de cada país junto a la noción sociológica de la raza, aparece la noción económica...”<sup>36</sup>

Sin embargo, los criterios respecto a la raza en América Latina son flexibles debido a las relaciones de mestizaje que hubo en épocas de la conquista y en consecuencia hay ausencia de personas de sangre “pura” o totalmente blancas.

## 2.3. Raza y política en Guatemala

En Guatemala, al momento de crearse como una nación, se veía como un obstáculo al indígena porque se consideraba que eran un impedimento que generaba la división del país. Al mismo tiempo se pensaba que los indígenas eran una fuente de producción, los cuales podían ser reprimidos y explotados para generar más fuerza de trabajo. Debido a lo anterior, se pensaba en el desarrollo de una nación liberal incorporando a los indígenas como una forma de redimirlos, pero para llegar a eso tenían que educarlos y obligarlos a adoptar ciertas costumbres mestizas, esto era pensado por los indigenistas.

---

<sup>36</sup> Ruiz. *Op. Cit.* Pág. 98 y 99.



Richard N. cita a Batres Jáuregui que escribió en uno de sus ensayos un reflejo de las opiniones de los jueces y la postura de los indigenistas guatemaltecos en cuanto al tema: “El indio es susceptible de civilizarse; lo prueba su pasado austero y grandioso, el hecho de que en otros países se ha asimilado ya, y de que, aquí mismo, en Guatemala, hay ejemplos de la facilidad con que se hace a las costumbres de los ladinos”.<sup>37</sup>

En conclusión, la opinión de la población guatemalteca se dividía en dos posturas, una que manifestaba el odio y desprecio hacia el indígena y otro grupo de personas que creían que el indígena podía ser educado y de esta forma integrarlo en la sociedad.

“La opinión popular guatemalteca respecto de los indígenas recorría la gama que va desde un violento odio antiindígena, de substrato biológico, hasta el indigenista paternalista que tenía fe en que el indígena podía ser ‘civilizado’, aunque ignoraban como conseguirlo. Sin embargo, los indigenistas guatemaltecos, ya sea que sus posturas fueran racistas con base biológica, culturalistas científicas, o clasistas marxistas, todos parecían confluír en que la sociedad indígena necesitaba cambiar, aunque la manera de lograrlo y el grado variaba de manera importante de una posición a otra”.<sup>38</sup>

---

<sup>37</sup> Arenas Op. Cit. Pág. 138.

<sup>38</sup> Ibid. Pág. 146.

## 2.4. Raza y cultura

Anteriormente se definió a la raza como “agrupaciones de hombres que presentan un conjunto de caracteres físicos hereditarios y comunes, independientemente de cuáles sean sus respectivas lenguas, sus costumbres o sus nacionalidades”.<sup>39</sup>

También como un grupo de personas que se distinguen de otras por características físicas y biológicas tales como el color de la piel, del cabello, estatura, ojos o por su fisionomía, transmitiéndose de una generación a otra.

La cultura es el conjunto de facultades que tiene el ser humano, de carácter intelectual que conlleva una serie de conocimientos, comportamientos, transformaciones y expresiones de un lugar determinado.

Ambos conceptos están íntimamente ligados pero no significa que la raza produzca a la cultura, tal hecho se puede identificar como lo establece María Teresa Ruíz, citando a los autores D. Perrow y R. Preiswerk establece “la raza no determina la cultura, en tanto que factor hereditario, no es sin embargo ajena a la formación de culturas distintas.

La raza en sí tiene un contenido social que prevalece sobre el biológico, ya que es a través de las sociedades que una persona clasifica a otra de acuerdo a la forma en que cada uno lo percibe, “la ‘raza’ o cultura a la que pertenece o cree pertenecer el racista,

---

<sup>39</sup> Ruiz. *Op. Cit.* Pág. 94.

que él ha calificado de superior, son el modelo que le permite juzgar al individuo o al grupo como inferior”.<sup>40</sup>

Es de esta forma como queda expuesto que los estereotipos y prejuicios se forman de acuerdo a la raza y cultura a la que pertenece el individuo que menosprecia a otro, tomando como base la sociedad de donde viene, calificándola como superior frente a la persona discriminada, en este caso, el indígena.

## 2.5. Relaciones entre razas

Wieviorka indica que “según Park, por relaciones de razas se entienden aquellas que existen entre pueblos con marcas distintivas de origen racial, particularmente cuando tales diferencias raciales penetran en la conciencia de los individuos y de los grupos así identificados, determinando de ese modo la concepción que cada individuo tiene tanto de sí mismo como de su estatuto dentro de la comunidad”.<sup>41</sup>

Por consiguiente, se puede decir que la relación de razas es aquella que se genera entre los individuos de diferentes razas pero que al mismo tiempo están consientes de las diferencias que entre ellos existen, de lo contrario, si no existiere el sentimiento y creencia de que existen diferencias, este tipo de relación no se pudiera dar ni justificar, ya que, entonces, no habrían diferencias que discutir ni inferiorizar, y por lo tanto, todos se considerarían iguales sin distinción alguna.

---

<sup>40</sup> **Ibid.** Pág. 96.

<sup>41</sup> **Wieviorka. Op. Cit.** Pág.52.

En sí este tipo de relaciones es puramente entre sujetos que tienen conocimiento de la existencia de las diferencias y no entre individuos de distintos grupos raciales. “se trata de estudiar los contactos entre los pueblos y las situaciones en que esos contratos se producen, de evitar el punto de vista etnocéntrico que se polariza en torno a un grupo, una minoría étnica por ejemplo: la verdadera unidad de las relaciones de raza y de etnia no es un simple grupo étnico, sino la situación, que afecta al conjunto de los diversos grupos que viven en la comunidad de una región”.<sup>42</sup>

## 2.6. Diferencias entre raza, cultura y etnia

La raza es el grupo de individuos que se distinguen por sus diferencias biológicas y físicas, observadas de una generación a otra, vemos aquí que el aspecto en el cual se basa es más biológico y físico. En cuanto a la cultura dijimos que se referían a los aspectos intelectuales, sociales, tales como el comportamiento y transformaciones que dependen de un lugar a otro, aquí el elemento sobresaliente es el intelectual siendo más amplio que la etnia, ya que este es mas específico porque se refiere al aspecto cultural de un grupo de personas que conlleva elementos como el idioma o aspectos lingüísticos y comportamientos sociales, el elemento diferenciador es el elemento cultural.

---

<sup>42</sup> **Ibid.** Pág. 54.

## 2.7. Consideraciones respecto al término raza

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el mes de agosto de 1964 realizó un conjunto de propuestas sobre los aspectos biológicos de la cuestión racial, de los cuales se transcriben las más sobresalientes a continuación: "...para determinar los elementos biológicos de una declaración sobre la raza y los prejuicios raciales prevista para 1966 y destinada a poner al día y completar la declaración sobre la raza y las diferencias raciales en 1951, han llegado a un acuerdo unánime sobre las proposiciones siguientes:

1. Todos los seres humanos hoy vivientes pertenecen a una misma especie llamada Homo sapiens y proceden de un mismo tronco. La cuestión de cómo y cuándo se han ido diversificando los diferentes grupos humanos sigue siendo controvertible;
2. Las diferencias biológicas entre los seres humanos están determinadas por diferencias de constitución hereditaria y por la acción del medio sobre el potencial genético. La mayoría de ellas se deben a la interacción de esas dos clases de factores;
3. En cada población humana hay una amplia diversidad genética. No existe en la especie humana una raza pura, por lo menos en el sentido de población genéticamente homogénea;
4. No se ha demostrado nunca que el mestizaje presente inconvenientes biológicos para la humanidad en general. Por el contrario, contribuye mucho a que se mantengan

vínculos biológicos entre grupos humanos, y por lo tanto, a la unidad de la especie humana dentro de su diversidad. Desde el punto de vista biológico, las consecuencias de un matrimonio dependen de la constitución genética individual de los cónyuges y no de su raza. No existe, pues, justificación biológica alguna para prohibir los matrimonios interraciales, ni para desaconsejarlos;

5. Como regla general, los grandes grupos étnicos se extienden por vastos territorios que engloban pueblos diversos, por su lengua, economía, su cultura, etc. Ningún grupo nacional, religioso, geográfico, lingüístico o cultural, constituye ipso facto una raza; el concepto raza entraña únicamente factores biológicos;

6. No existe ninguna justificación de los conceptos 'razas superiores' y 'razas inferiores', ni desde el punto de vista de las potencialidades hereditarias, en lo relativo a la inteligencia global y a las capacidades para el desarrollo cultural, ni el de los caracteres físicos..."<sup>43</sup>

Con las consideraciones que se expusieron se determina expresamente que el término raza no es aplicable al ser humano porque la persona es una sola y no existen razas como categorías o divisiones aplicables a la especie humana. Los caracteres físicos y biológicos únicamente se justifican por la herencia y no por razas inferiores o superiores.

---

<sup>43</sup> <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001281/128133so.pdf> (9 de noviembre de 2015).

“Como dijimos antes, biológicamente no hay diferencias esenciales entre los hombres; las diferencias físicas son más bien ornamentales (color de piel, textura del pelo, etc.). la especie humana es una sola, producto de una evolución única, por lo que los científicos no han podido, biológicamente, llegar a un acuerdo para lograr una clasificación única de las razas”.<sup>44</sup>

## 2.8. Generalidades del racismo

### 2.8.1. Desarrollo histórico del racismo en Guatemala

“En América Latina en general y en Guatemala en particular, el régimen colonial establecido desde el siglo XV trajo consigo la ideología racista.”<sup>45</sup>

Luego de la conquista en Guatemala, debido a la derrota por parte de los españoles a los indígenas, estos fueron víctimas de sometimientos de esclavitud y se produce una jerarquización social en el cual el indígena ocupaba el último lugar. A los indígenas se les otorgó tierras para sobrevivir pero con el propósito de que tributaran.

“En el ámbito de la economía, la administración colonial impactó el régimen de repartimientos, sistema mediante el cual se demarcó y asignó tierras a los españoles,

---

<sup>44</sup> Ruiz. *Op. Cit.* Pág.97.

<sup>45</sup> Comisión Presidencial contra el Racismo y la Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala... *Op. Cit.* Pág. 24.

quienes tenían derecho al uso de la mano de obra indígena por tiempo ilimitado, a cambio de un jornal diario.”<sup>46</sup>

Ese fue el medio por el cual el indígena fue explotado y mantenido en condiciones precarias aprovechando la mano de obra ilimitada que se les tenía autorizada, en el caso de las mujeres indígenas, se dedicaban a hilar algodón y eran apartadas de sus familias, si no hacían bien su trabajo eran castigadas físicamente.

“Posteriormente, el régimen de repartimientos fue sustituido por el sistema de encomiendas, institución mediante la cual la Corona otorgó a sus súbditos españoles (encomenderos) el derecho de percibir de los súbditos indígenas, tributos y trabajos a favor de la monarquía, bajo el compromiso de velar por la conversión de estos al catolicismo.”<sup>47</sup>

Mediante este sistema la pobreza extrema invadió al indígena, debido a los esfuerzos que realizaba para llevar el sustento a su familia y sobre eso, lo que percibía era poco, lo que llevó a reducirse la población indígena por las condiciones en que vivía.

Asimismo, se daban relaciones sociales entre los españoles e indígenas, produciéndose el mestizaje y las relaciones de poder y dominio, avalándose el racismo hacia los grupos originarios, fundamentándose en rasgos físicos y factores culturales e intelectuales.

---

<sup>46</sup> **ibid.** Pág. 25.

<sup>47</sup> **ibid.** Pág. 26

“A partir de 1800, las políticas de corte segregacionista iniciaron su transformación hacia políticas asimilacionistas, por medio de acciones concretas, que tenían como objetivo principal eliminar la cultura indígena mediante la erradicación de sus idiomas, costumbres y creencias. Mediante esta nueva política se trató de imponer el idioma español, la religión, las formas de organización local y el sistema de justicia occidental.”<sup>48</sup>

Posteriormente, cuando nace la República de Guatemala, los indígenas siguen siendo excluidos pese a que habían proclamado a los indígenas como ciudadanos y que ostentaban los mismos derechos y obligaciones que el resto de la población.

En 1821 la diversidad étnica se redujo a criollos, ladinos e indígenas. Pero durante los regímenes liberales y conservadores, la situación de los indígenas empeoró ya que se decretó la privatización de tierras, lo que provocó que los indígenas fueran desplazados por los ladinos. “Los primeros 45 años del siglo XX, los indígenas fueron sujetos a leyes y reglamentos discriminatorios, que los obligaban a realizar trabajo forzado y los mantuvieron en situación de marginación e inferioridad con respecto a los otros sectores de la población.”<sup>49</sup>

En los periodos de 1945 y 1954 surgieron acontecimientos que reivindicaron a la población indígena, entre ellas la expropiación de tierra ociosas, distribuyéndose entre los indígenas, a través del Decreto 900 de reforma agraria, así como la educación

---

<sup>48</sup> **Ibid.**

<sup>49</sup> **Ibid.** Pág. 27.

gratuita y de esta forma alfabetizar a las personas que anteriormente tenían restringido el derecho a la educación.

“en 1954 el movimiento denominado de Liberación Nacional, revirtió los logros económicos alcanzados, se dio marcha atrás al proceso de reforma agraria iniciado. La situación de pobreza indígena se agravó, pues el Estado al recuperar tierras otorgadas a estos, también expropió tierras que eran propiedad privada de indígenas antes de la reforma agraria.”<sup>50</sup>

Las mujeres jugaron un importante papel para el resguardo de la cultura indígena, ya que a pesar de la castellanización en la educación, no se perdió la cultura, idiomas y tradiciones.

A inicios de 1960 surgen grupos guerrilleros, en donde se demanda al Estado el mejoramiento e interés a la situación de pobreza en la población guatemalteca, el resultado fue miles de indígenas masacrados y desaparecidos por vincularlos con grupos opositores al Estado y violaciones a derechos humanos.

“En 1985, se promulgó una nueva Constitución en Guatemala, la cual reconoce ‘ el derecho de las personas y las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, sus lenguas y costumbres’ (Art. 58).”<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> **Ibid.** Pág. 28.

<sup>51</sup> **Ibid.** Pág. 30.

A partir de 1990 se han fortalecido los movimientos de carácter indígena, así mismo se ha estado luchando a favor de la eliminación racial, se inicia la negociación y firma de los Acuerdos de Paz, específicamente el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

“A pesar de algunos avances en las políticas hacia los pueblos indígenas como consecuencia de la firma de los Acuerdos de Paz, la situación de exclusión y marginación de los pueblos indígenas prevalece en el presente siglo. Estudios sociológicos y publicaciones estadísticas, muestran que la exclusión social, educativa, económica y política, así como la pobreza y pobreza extrema se localiza principalmente en las regiones habitadas por los indígenas, poniendo de manifiesto el racismo institucional del Estado guatemalteco.”<sup>52</sup>

### 2.8.2. Definición

Marta Casaús cita al autor Banton, el cual define al racismo de la siguiente manera: “la doctrina según la cual el comportamiento del individuo es determinado por caracteres hereditarios estables, que derivan de orígenes raciales separados, que tienen atributos diferentes y de los cuales se considera que tienen entre ellos relaciones de superioridad y de inferioridad”.<sup>53</sup>

---

<sup>52</sup> **Ibid.** Pág. 33.

<sup>53</sup> Casaús. **Op. Cit.** Pág. 11



Este tipo de definiciones demuestran la carencia de fundamento objetivo del racismo ya que se basa en las relaciones de superioridad e inferioridad y no sobre una base lógica y justificable.

Marta Casaús indica que el autor Memmi “sitúa al racismo en un contexto colonial y considera, que todo racismo posee un fundamento cultural, social e histórico que se genera en un contexto colonial. La finalidad de todo racismo es legitimar un sistema de dominación. A su juicio, el racismo se inicia con una opinión negativa del otro, que se transforma en una conducta o una serie de prácticas discriminatorias, hasta llegar a convertirse en una ideología, pero sobre todo, lo que encubre es un sistema de dominación”.<sup>54</sup>

Con lo que se expuso identificamos que el racismo lleva inmerso un sentimiento de dominación sobre otra persona y que inicia con un pensamiento, se materializa con una acción, pudiendo ser una opinión, un acto o un conjunto de ambos hasta llegar a ser una creencia que se transmite de una generación a otra.

Memmi define al racismo como “la valorización generalizada y definitiva de unas diferencias, reales o imaginarias, en provecho del acusador y en detrimento de su víctima, con el fin de justificar sus privilegios o agresión”.<sup>55</sup>

“El análisis de la actitud racista comprende cuatro elementos:

---

<sup>54</sup> **Ibid.** Pág. 19.

<sup>55</sup> **Ibid.**



1. Insistir en las diferencias reales entre el racista y su víctima.
2. Valorizar estas diferencias, en beneficio del racista y en detrimento de su víctima.
3. Esforzarse en llevarlas a lo absoluto, generalizándolas y afirmando que son definitivas.
4. Legitimizar una agresión o un privilegio.

Estos cuatro elementos son indispensables para entender lo que para el racismo es justificable, es decir, son estas las causas que generan un pensamiento y un acto racista. Identifica diferencias que según el racista son suficientes y existentes entre él y su víctima, les da un valor, las transmite con el fin de que todos piensen y le den la razón a su pensamiento, y de ésta forma creer tener los motivos suficientes para sentirse superior y con el derecho y la facultad de agredir y discriminar a la víctima.

El factor necesario para considerar una actitud racista es: la creencia de que existen diferencias en favor de una persona y en detrimento de otra. "La actitud racista nace de la insistencia en valorizar la diferencia entre uno y otro grupo étnico; pero la valorización de esa diferencia no deviene en racismo, si no se utiliza contra el otro y a favor del discriminador. Según Memmi: no es siempre la diferencia la que crea el racismo, sino que es el racismo quien utiliza la diferencia. Esta ultima puede ser real o imaginaria, normalmente trata de apoyarse en un rasgo biológico y cultural, que es valorado al

máximo y en términos absolutos en contra del discriminado, y a favor del discriminador”.<sup>56</sup>

### 2.8.3. Los mitos y estereotipos en el racismo

“El racismo es una doctrina elaborada alrededor de los mitos y estereotipos sobre la superioridad racial de unos pueblos sobre otros. Dentro de la sociedad, el prejuicio está sustentado en la imagen estereotipada de la víctima, que es “condenada” comunitariamente por un acuerdo social no explicitado”.<sup>57</sup>

El mito es una narración de las costumbres y tradiciones sociales que se transmiten durante determinado tiempo, es la especie del estereotipo. Este último es el género, es mucho más amplio, es una descripción generalizada de determinado hecho o situación.

“El estereotipo sobre un grupo humano no se limita a caricaturizar al grupo, sino que además, lo hace extensivo a cada uno de los miembros del grupo a quienes es aplicado el mismo modelo rígido”.<sup>58</sup>

Es decir, que el estereotipo aplica los pensamientos, actos y opiniones no solamente a un miembro de determinado grupo, sino que, a todos los miembros al que pertenece la víctima, sin necesidad de analizar si las demás personas poseen las mismas

---

<sup>56</sup> **Ibid.** Pág. 20.

<sup>57</sup> Ruiz. **Op. Cit.** Pág101.

<sup>58</sup> **Ibid.** Pág. 103.



características, es decir, que los condena por el simple hecho de pertenecer al mismo grupo.

Así mismo, los estereotipos son totalmente subjetivos, estos pueden variar dependiendo de la persona que los posee. Pueden ser positivos o negativos. Las virtudes o cualidades pueden considerarse como tales en una persona o como defectos en otra, por ejemplo: si nos enfocamos en el pensamiento de una persona mestiza hacia un indígena, este trabaja arduamente para superarse y tener dinero, puede considerársele que es ambicioso, si tiene el hábito del ahorro se le puede considerar avaro, etc.

“Un grupo social estereotipado no solo será visto, percibido de una cierta manera (según un modelo rígido) sino que los individuos del grupo también serán ubicados dentro de determinado rol social. De valores suyos, elementos o categorías esenciales, son la clase social y la raza. Para el común de la gente por ejemplo, resulta casi inconcebible que un negro o un indio puedan ser elegidos como presidentes de su país. Sus funciones deben ser inferiores. Están bien como obreros, campesinos, soldados o guardias rurales, vendedores, etc. Es así como lo percibe y ubica la sociedad, y es así como cree que debe ser”.<sup>59</sup>

En el caso concreto de los indígenas, se puede afirmar que es un grupo estereotipado, ya que son clasificados de forma general, como personas haraganas, faltos de conocimiento, que su única función es trabajar y ser explotados, colocándolos en un

---

<sup>59</sup> *Ibid.* Pág. 104.

nivel por debajo de la población no indígena en Guatemala, en donde su único rol es servir, ser instrumentos de trabajo, poder ser dominados y nunca sobrepasar o ser superiores a otra clase social.

#### 2.8.4. Características del racismo

##### 2.8.4.1. Cotidianidad

“El racismo es cotidiano y en esta práctica cotidiana y permanente, toma el carácter de naturalidad. Lo que es natural, es decir ‘normal’, asume la categoría de correcto, de verdadero, de bueno. Y lo bueno no tiene razón de ser cuestionado.

Este es uno de los peligros más grandes que podría provocar el racismo, la normalidad del acto, es decir, que no se vea como un verdadero problema. Esto puede provocarse a través de la cotidianidad del mismo, mediante hechos y actos repetitivos que en un principio pueden parecer ofensivos, pero con el paso del tiempo y al observar que muchos lo dicen y lo piensan, estos dejan de serlo para convertirse en justificables y por lo tanto, verdaderos.

“la población negra e indígena cae dentro de la categoría de ‘hermanos menores’, y deben por lo tanto permanecer bajo la tutela de los que sí son capaces de alcanzar el desarrollo y progresar”.<sup>60</sup>

---

<sup>60</sup> **Ibid.** Pág. 104.

#### 2.8.4.2. Exclusión y deshumanización

“El sentido de pertenencia a un grupo, a una comunidad o a una cultura, motiva el rechazo hacia el ‘diferente’, el ‘extraño’, que no comparte el sistema de valores del grupo o de la cultura dominante. Este comportamiento que en sí mismo no es racismo, aporta la materia prima para producirlo”.<sup>61</sup>

La persona que no pertenece al grupo donde pertenecen las demás personas o, en su caso, no comparte los mismos pensamientos e ideologías, es el diferente, el raro y el extraño, ajeno al grupo, entonces, es excluido, apartado por no ser semejante.

“Para poder excluirla, el racista desnaturaliza a su víctima, la caricaturiza, la estereotipa con diferencias que pueden ser o no objetivas; surge el desprecio como arma favorita del racista”<sup>62</sup>

Es el desprecio una forma de apartarlo, de hacerle entender que no es grato para el grupo por ser diferente y por consiguiente, inferior. El racista le da un valor inexistente a la víctima frente a las demás personas, pero en el caso de los indígenas, se les da otro tipo de valor, el del trabajo, el de la producción, el de instrumentos que son indispensables para generar dinero únicamente. Sin la mano de obra indígena, la economía de Guatemala fuera otra.

---

<sup>61</sup> **Ibid.** Pág. 105.

<sup>62</sup> **Ibid.** Pág. 106.

Lamentablemente el pago que se les da a las personas indígenas a nivel nacional no es justo, muchas veces inhumano, no adecuadas para garantizar una vida digna, siendo explotadas y viviendo en condiciones de miseria, esto es lo conveniente para los grandes empresarios del país, poseer instrumentos de trabajo a bajo precio que produzcan al 100 por ciento. Otra forma en la cual se les da valor a los indígenas es cuando se habla de tradiciones y cultura de Guatemala, resaltando los orígenes mayas, su gastronomía, su folclor, que llama la atención de los turistas extranjeros y nacionales, aumentando el turismo en el país y de esta forma, generar dinero.

#### 2.8.4.3. Contradictorio

“El racista atribuye características idénticas a grupos étnicos diferentes, o también características contradictorias al mismo grupo étnico racial”.<sup>63</sup>

Es decir que no existe coherencia en la persona racista, la cual muchas veces, atribuye aspectos idénticos a grupos étnicos diferentes o a un mismo grupo lo califica contradictoriamente, por ejemplo: el indígena es haragán pero al mismo tiempo es uno de los instrumentos de trabajo conveniente para los empresarios, por la facilidad de dominación y explotación.

---

<sup>63</sup> **Ibid.** Pág. 108.

#### 2.8.4.4. Masificador

No existen diferencias para la persona racista entre un indígena y otro, todos son idénticos. Masifica sus prejuicios, los generaliza al grado de no flexibilizar su pensamiento y opinión hacia ellos. No permite conocerlos y determinar que no todos son iguales.

“La víctima del racismo (en nuestro caso el hombre negro), pierde individualidad, se lo sumerge en un colectivo anónimo, a penas es un ser humano...”<sup>64</sup>

#### 2.8.4.5. Atomizador

“Esta es probablemente una de las funciones más dañinas que desempeña el racismo: la desarticulación de la comunidad nacional”.<sup>65</sup>

El objetivo del racismo es dividir las supuestas clases sociales, y se dice supuestas porque no debería de existir, todas las personas son iguales, el poseer más riqueza que otros no nos hace más ni menos, el tener características físicas diferentes, no nos hace inferiores ni superiores. El racista quiere propagar el rechazo hacia el otro.

---

<sup>64</sup> **Ibid.**

<sup>65</sup> **Ibid.** Pág. 109

“...el racismo tiende a desarticular a la población frente a sus propios intereses y en relación a su propia raza y cultura, pero la aglutina y la domestica frente a la raza, cultura e intereses dominantes”.<sup>66</sup>

#### 2.8.5. Consecuencias del racismo

Las consecuencias más significativas son:

- a) El impedimento al desarrollo de la persona y de la sociedad, generando pobreza, debido a la discriminación y rechazo que recibe al momento de querer involucrarse dentro de la vida cotidiana, por ejemplo: optar a un trabajo digno, ajeno al del campo, al de la agricultura, ganadería, etc. También al tener el deseo de estudiar y superarse académicamente.
- b) Olvidar sus costumbres y tradiciones y optar por el de una persona blanca, adoptando formas de actuar y pensar diferentes por tener problemas de aceptación dentro de la sociedad.
- c) Generar en la persona racista y la víctima sentimientos de odio y rencor entre ellos, teniendo como consecuencia actos peligrosos entre ellos, no generando la convivencia pacífica que une a una sociedad.

---

<sup>66</sup> **ibid.**

### 2.8.6. Ideología racista

**Marta Casaús propone identificar la ideología racista bajo los siguientes elementos:**

a) “que se refiera a prácticas de discriminación racial en cualquier sociedad y grupo social, sin circunscribir el análisis al color de la piel o a la jerarquización social.

b) que se refiera a patrones que generen prácticas de desigualdad y a estrategias destinadas a excluir a un grupo social cualquiera. Esta exclusión puede estar en función de elementos biológicos o culturales.

c) que la ideología racista pueda manifestarse como cuerpo teórico coherente o como estereotipos y mitos que se construyen y se reelaboran para legitimar la diferencia y que sirva para dar una explicación satisfactoria, y una interpretación del mundo a un grupo determinado. En otros términos, que el racismo proporcione una estrategia política para la acción a diferentes grupos y clases sociales.

d) que no sea estática, sino que mute y se adapte a las necesidades del grupo dominante proporcionando diferentes mecanismos de exclusión según la coyuntura política; de ahí que estas prácticas excluyentes se institucionalicen desde el Estado.

e) Que se articule ideológicamente con otros discursos de la desigualdad, como el sexismo y el nacionalismo, y, en esa medida, potencie su capacidad de movilización y amplíe su discurso de exclusión a otros sectores de la población”.<sup>67</sup>

Recabando los puntos mencionados, la ideología racista es, pues, una serie de actos y prácticas que se dan dentro de una sociedad que tiene como objetivo la exclusión y el rechazo a determinado grupo social, fundamentada en aspectos físicos, biológicos y culturales, que pueda manifestarse a través de prejuicios, mitos y prejuicios transmitidos de una generación a otra durante el transcurso del tiempo a una población en general para ejercer dominio sobre dicho grupo de personas, hasta convertirse en una creencia justificada.

#### 2.8.7. Metamorfosis del racismo

Marta Casaús establece que a su juicio “la metamorfosis del racismo a partir del siglo XIX estaba vinculada a las nuevas formas de dominación capitalista, en las que el racismo operaba de una forma más violenta y enérgica, pero a su vez, más sutil y difusa...”

El racismo a partir de dicho siglo evoluciona y se concentra más en el tipo de dominación que se refuerza por un sistema de patronos de las élites criollas hacia la población clientelar, y no tanto por estereotipos en cuanto a caracteres físicos y biológicos, si no que se concentra en sistemas de clases sociales, es decir la clase

---

<sup>67</sup> Casaús. *Op. Cit.* Págs. 13 y 14

social alta dirigido por los criollos o población no indígena y la baja liderada por los mestizos e indígenas, son cuestiones de tipo económico más que sociológico.

#### 2.8.8. Persona racista

Clara Arenas y otros autores citan a Demetrio Cojtí indicando que: “Lo que hace racista a una persona es a la vez su opinión y su conducta de descalificación y agresión. La opinión racista anuncia y guía una conducta de dominación, y una conducta racista se manifiesta en la utilización de las diferencias a favor de alguien, y en contra de su víctima”<sup>68</sup>.

No puede generalizarse al decir que la persona racista es toda aquella que no pertenece a un grupo vulnerable, en este caso, indígena. El criollo o mestizo no es racista por naturaleza, como se anotó, lo que hace racista a una persona son las opiniones y pensamientos que profesa. “El racismo del mestizo no es creado por él sino heredado o adoptado del criollo y blanco, el que ha manejado los sistemas de dominación vigentes en el país. Luego, el mestizo ha refuncionalizado y reconstruido el racismo contra el indígena, según sus conveniencias y necesidades”<sup>69</sup>.

---

<sup>68</sup> Arenas. *Op. Cit.* Pág. 196.

<sup>69</sup> *Ibid.*

### 2.8.8.1. Racismo en menores de edad

El racismo, generalmente lo hemos observado en jóvenes y adultos, muchas veces por experiencias propias que han vivido o por lo que se les ha transmitido desde temprana edad en la sociedad que los hacen pensar de determinada forma. Las manifestaciones de actos, opiniones, desprecio, inferioridad y superioridad no son exclusivas de dichas personas, el racismo también se puede observar en los menores de edad.

Las formas más comunes en que un menor de edad puede llegar a actuar de forma racista, es por las relaciones o vínculos que se tiene entre padres e hijos, es decir, de una generación a otra a través de la educación que se imparte en el hogar, los pensamientos racistas, inculcarles qué es feo y qué es bonito, qué es ser “indio” y qué no lo es, etc. Asimismo, en el lugar donde se imparten y reciben clases, es decir, la escuela o colegio, en donde la ideología del establecimiento y la educación no los prepara, educa ni capacita para eliminar pensamientos y creencias racistas para con la población indígena.

También, otros medios por los cuales los menores de edad aprenden actos de esta índole pueden ser: medios de comunicación como la televisión, a través de caricaturas, series, películas, donde los incentivan al desprecio o la no aceptación a personas distintas en cuanto al carácter biológico se refiere; la radio por medio de programas o canciones que transmiten pensamientos de odio o de menosprecio hacia los indígenas; revistas y libros escolares, en donde el centro de atención o el ejemplo principal es un niño con características peculiares, como el pelo rubio, alto, inteligente, agradable

físicamente, estudioso y el niño indígena de pequeña estatura, moreno, de escasos recursos, vendiendo en un mercado, etc.

### 2.8.9. Racismo guatemalteco

“Puede hablarse de racismo guatemalteco en la medida en que racistas (blancos, criollos y mestizos) y víctimas (negros, indígenas y mestizos) están vinculados entre sí por medio del fenómeno del racismo”.<sup>70</sup>

El racismo puede llegar a afectar al indígena, hasta el punto de que la víctima se lo cree y asume no poseer las posibilidades de defenderse y llegar a aceptar lo que la persona racista piensa de ellos.

“Los racistas blancos, criollos y mestizos por su lado, no pueden parar de argumentar contra los mayas, de defenderse contra ellos, y de cultivar los fantasmas que les justifiquen su agresión...”<sup>71</sup> (sic.).

#### 2.8.9.1. Racismo criollo

“Después, durante la independencia de los criollos, y a pesar de las declaraciones igualitarias, el sistema pigmentocrático siguió jugando el mismo rol: ser el medio para

---

<sup>70</sup> **Ibid.** Págs. 196 y 197.

<sup>71</sup> **Ibid.**

racionalizar el desprecio y la opresión de los grupos de piel cobriza o morena y de los pueblos indígenas”.<sup>72</sup>

Cabe resaltar que dentro del grupo despreciado estaban los mestizos ya que se consideraba al mestizaje como un factor inferior, pues según los criollos esta mezcla provocaba un retraso para la sociedad. “En América Latina, varios autores no mestizos y no indígenas definieron al mestizo como ‘falso, servil y haragán’”.<sup>73</sup>

#### 2.8.9.2. Racismo mestizo o ladino

A inicios de 1950 nació el pensamiento indigenista, el cual consistía en creer que las razas superiores debían civilizar y educar a las razas inferiores para poder involucrarlas dentro de la sociedad y de ésta forma desaparecerlas.

“Su propuesta fue imponer el mestizaje estereotipado al indio como un paradigma que debía emular si quería ascender a la plena humanidad”.<sup>74</sup>

El indigenismo es un tipo de racismo encubierto en donde la persona racista se siente con derecho a juzgar al indígena, y desea ejecutar su ideal a través de la persuasión del indígena para que de forma voluntaria ceda a los propósitos de civilizarse, para ser tomado en cuenta dentro del conglomerado social.

---

<sup>72</sup> **Ibid.** Pág. 202.

<sup>73</sup> **Ibid.**

<sup>74</sup> **Ibid.** Pág. 203.

### 2.8.9.3. Estado actual del racismo en Guatemala

En Guatemala, efectivamente, está vigente el racismo. Se le da un valor extra a la persona de origen ladino o a una persona blanca frente al indígena, se puede observar en varias situaciones de la vida cotidiana, por ejemplo cuando un indígena solicita trabajo en determinado lugar, erróneamente se piensa que no tiene las capacidades suficientes para el trabajo o que no tiene la presentación que se requiere para la empresa y se prefiere dar la oportunidad a otra persona.

“El racismo está vigente en Guatemala, más de hecho que de derecho, y concuerda con el sistema pigmentocrático o escalafón por grado de pureza y cruce racial históricamente vigente. Se actúa y presiona para hacer que todo se conforme a dicho ordenamiento racial y cultural, y se lamentan los hechos que contradigan este estado de cosas”.<sup>75</sup>

### 2.8.9.4. Actualidad del aspecto biológico

En Guatemala aún tiene importancia el valor que se le da a las condiciones raciales. “Por ello es que se valora positivamente la piel blanca y se desacredita o se considera de menor valor a la de piel cobriza morena”.<sup>76</sup> Como consecuencia a este tipo de valores se genera el sentimiento de complejidad e inferioridad del indígena, la sensación de no sentirse cómodos de su físico que es algo que no puede cambiar, no

---

<sup>75</sup> Arenas. *Op. Cit.* Pág. 203.

<sup>76</sup> *Ibid.* Pág. 204.

es una actitud o un comportamiento, son aspectos biológicos inherentes a la persona que lo distingue de otra.

“Hay varios ejemplos que evidencian la vigencia del racismo de base biológica. Así, algunas familias pudientes de Guatemala se autodefinen como blancas o ‘criollas’ y para ello, se basan en certificados de pureza de sangre de tipo O negativo, prueba de ascendencia europea y de ausencia de mestizaje”.<sup>77</sup>

Marta Casaús presentaba la opinión del sector más racista de la clase dominante guatemalteca, “Un ingeniero civil, agricultor e industrial, titulado en Administración de Empresas, de 48 años y que en nuestra encuesta se consideró como otra cosa, respondió de la siguiente manera: la única solución para Guatemala es mejorar la raza, traer sementales arios para mejorarla. Yo tuve en mi finca durante muchos años a un administrador alemán, y por cada india que preñaba, le pagaba extra 50 dólares”.<sup>78</sup>

Con esta respuesta que se obtuvo, se refleja el pensamiento de una persona que representa el pensamiento común de la alta sociedad guatemalteca, que no se considera de ninguna clase social, ni criollo, ni mestizo ni indígena. Es una muestra de que en Guatemala existe actualmente el pensamiento racista y este sigue vivo a pesar de las diferentes luchas para erradicarlo.

---

<sup>77</sup> **Ibid.**

<sup>78</sup> Casaús. **Op. Cit.** Pág. 139

#### 2.8.9.5. Discriminación como medio para justificar desigualdades sociales y políticas

La justificación de los criollos radicaba en los aspectos sociales, económicos y culturales porque consideraban que en todos esos aspectos se encontraban bien. En el aspecto social y cultural, su ascendencia no era indígena y por lo tanto eran superiores, y en el aspecto económico provenían de la oligarquía guatemalteca que ha ostentado el poder desde su llegada al país.

A diferencia de los criollos, los ladinos fundamentan su identidad en el aspecto socioeconómico, no así en lo cultural ya que tienen ascendencia indígena, quiere decir que no está bien en todos los planos.

En cuanto a la discriminación que padecen los indígenas "...está en su raza y en su cultura, pues son las que los hacen haraganes, tontos, analfabetos, y pobres. Para salir de ese estado, deben cambiar de raza y cultura, y el Estado debe ayudarles a hacer esos cambios".<sup>79</sup> Dentro de las posibles ayudas del Estado se encuentra el mestizaje, la blanquización, que muchas veces llevaba inmerso el objetivo de desaparecer la cultura indígena y la civilización.

#### 2.8.9.6. El nuevo racismo en Guatemala

Actualmente, en Guatemala se le ha dado valor y reconocimiento al pueblo indígena, sin que desaparezca por completo el racismo.

---

<sup>79</sup> *Ibid.* Pág. 207.

Estos aspectos se ven reflejados en el país, por ejemplo: hay legisladores indígenas, hay indígenas postulándose para candidatos presidenciales, hay un Premio Nobel de la Paz que le fue otorgado a una mujer de origen indígena, hay legislación para la protección y reconocimiento indígena, existe la secretaría de asuntos indígenas, entre otros.

Cabe resaltar, que a pesar de la existencia de los aspectos anteriormente anotados, aun se les resta valor por la condición de ser indígenas, no se les da la importancia que comúnmente se le daría si fueran en pro de la comunidad ladina, son cambios formales y no circunstanciales.

#### 2.8.9.7. Racismo del ladino pobre

“...el mestizo popular o ladino pobre, y que es racista, se realiza y se valoriza en la identidad racial y étnica y no en la entidad social. Recurre a referencias históricas, culturales y biológicas (su origen parcialmente español, su ubicación ventajosa en la escala pigmentocrática), que le dan elementos de identidad positiva para sí, y negativas para el maya”.<sup>80</sup>

El ladino pobre analiza diferentes aspectos del indígena para creer que es superior que él. Se enfrenta a la realidad actual que demuestra que el pueblo indígena se está superando socialmente e individualmente pero de esos hechos se enfatiza en las

---

<sup>80</sup> **Ibid.** Pág. 211.

dificultades que posee para salir adelante o alcanzar ciertos logros, y de esta forma confirma el hecho de que son menores que él.

#### 2.8.9.8. Racismo de clase media

Los grupos de clase media han estado acostumbrados a que los trabajos de carácter intelectual como el académico y administrativo están liderados y ejercidos por personas de su élite. Ante el reconocimiento y progreso de la comunidad indígena, estos trabajos también son ejercidos por ellos, es el caso que el racista se atemoriza frente a dicha situación por la pérdida de protagonismo, sin embargo, el pensamiento de rechazo étnico hacia ellos no cambia.

“Su racismo es lo que Wiewiorka denomina ‘simbólico’ y sofisticado pues ya no consideran sus víctimas como menos inteligentes que ellos, o que deban tener menos oportunidades que ellos. Sin embargo, se consideran superiores a los indígenas por razones étnicas.”<sup>81</sup>

#### 2.8.9.9. Racismo de la oligarquía

Este sector se ha visto un tanto impactado ante el reconocimiento de la población indígena, no están preparados para una Guatemala sin índices de racismo, pues este se ha venido dando desde épocas de la conquista, debido a esas circunstancias han tratado de impedir que la protección a favor de ellos sea lenta en unos casos, y en otros

---

<sup>81</sup> **Ibid.** Pag. 212.

bloqueada. Cabe resaltar que no toda la oligarquía es racista, existen grupos de personas que han fomentado la ayuda a dichos grupos vulnerables para su reconocimiento y rescate de la identidad nacional, a través del apoyo en distintas áreas como lo es el trabajo, la educación y la formación integral de la persona.

“Ante el incipiente avance de los indígenas por lograr una mayor participación y representación, el sector racista esta atemorizado, sobre todo después de la firma del Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, y la aprobación del Convenio 169, y el trasfondo de las inversiones de fincas”.<sup>82</sup>

#### 2.8.9.10. Nuevo racismo del criollo mestizo

“Las reacciones del nuevo racista son:

- Rechaza el racismo grosero y vulgar, y se declara enemigo del racismo contra el indio. Para él, tanto el racismo del ladino pobre como el de la oligarquía criolla no son aceptables.
- Acepta un progreso sectorial y militado del indio. Tiene el sentimiento que los indígenas están avanzando demasiado rápido y abarcando todos los campos de una sola vez. Creen que están quemando etapas. Para él está bien que avance el indígena pero al ritmo que le marque el mestizo y solo en ciertos tiempos.

---

<sup>82</sup> **ibid.**

- Acepta una ladinización limitada y controlada del indígena. acepta que el indígena se aculturice, se occidentalice pero no que lo iguale o rebase en europeización o agringamiento. El sabe cómo debe ser y hasta donde debe llegar el indio.
- Califica las políticas y medidas compensatorias o acciones afirmativas para favorecer al indígena, como medidas o situaciones de racismo indio. Así, las participaciones indígenas en las delegaciones nacionales, y el apoyo que los indígenas recibirán de los organismos internacionales, serían actos racistas puesto que implican la exclusión de o el no tomar en cuenta a los ladinos.
- *Considera al pensamiento y organización propias de los indígenas como pruebas del sectarismo y racismo indígenas, aunque sean condiciones previas o manifestaciones de autoconciencia y autogestión. Para él, los partidos políticos conformados sólo por ladinos no son racistas, pero sí los conformados exclusivamente o predominantemente. Los movimientos sociales dirigidos por ladinos no son racistas pero sí los dirigidos por indígenas. Este racista sabe cómo debe pensar y actuar el movimiento indígena”.*<sup>83</sup>

El nuevo racismo criollo mestizo a tratado con mas nobleza al indígena, como se observó, está en contra de las actitudes salvajes en contra del pueblo maya, a tratado de protegerlo y reconocerlo, pero siempre con ciertos límites impuesto por ellos, es

---

<sup>83</sup> *Ibid.* Pág. 213 y 214.

decir, el indígena llega hasta donde el racista se lo permite, nunca siendo superior a ellos.

Además, ha tratado de demostrar que el racista es el indígena y no el ladino. Creen que no es fiable confiar en el indígena porque únicamente quieren el bien de su grupo y no de la sociedad en general y de esta forma indican que si existe organizaciones conformadas por ladinos o mestizos no son racistas, pero si son conformados solo por indígenas, dejan fuera a la población ladina, y eso sí es un acto racista,

Las conductas racistas en Guatemala han aparecido desde la colonización o conquista por parte de España, y se ha mantenido por generaciones porque nunca se ha visto como un problema sino como una realidad, ahí el motivo por el cual Guatemala es uno de los países con mayor índice de racismo en América. Estos hechos son los que han generado el nacimiento de crímenes en contra de la población indígena en Guatemala, como el conflicto armado interno que cobró su auge en las décadas de los 70 y 80 en el país, en donde el objetivo era desaparecer a estos grupos vulnerables por asociarlos con grupos insurgentes.





### CAPÍTULO III

#### 3. Normativa legal en lo referente a la discriminación y racismo hacia la población indígena.

##### 3.1. Constitución Política de la República de Guatemala

En el preámbulo de este cuerpo normativo se reconoce al Estado, como el responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz, inspirados en los ideales de nuestros antepasados y recogiendo las tradiciones y herencia cultural, es decir, realizar las pautas necesarias para consolidarse un verdadero Estado de Derecho.

Asimismo, se establece en el artículo cuatro el derecho de igualdad que posee todo ser humano, indicando que tanto el hombre como la mujer ostentan las mismas oportunidades y responsabilidades, por lo tanto, no deben ser sometidos a condiciones que menoscaben su dignidad.

Guatemala es un país pluricultural, plurilingüe y multiétnico, debido a la diversidad de culturas existentes en el país, es así como el Estado reconoce y protege la existencia de grupos de carácter étnico debido al grado de vulnerabilidad que poseen. El Artículo 58 fundamenta lo expuesto, indicando que es un derecho de toda persona y de sus comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres

En los Artículos del 66 al 70 la Constitución Política de la República regula lo relativo a los pueblos indígenas. La Corte de Constitucionalidad, en el expediente 199-95 sobre la constitucionalidad del Convenio 169 de la OIT, establece que: "... debe entenderse como 'pueblo', según los conceptos del propio Convenio, aquellos sectores o grupos de la colectividad cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen del resto de la sociedad, y que estén regidos por sus propias costumbres o tradiciones, así como los que descendan de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que perteneció el país en la época de la conquista o colonización".

En el Artículo 66 se regula lo siguiente: Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

Más adelante se establece la protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas, en donde se indica la obligación del Estado de protegerlas de forma especial, también proveerles tierras estatales, todo esto con el fin de promover su posesión y desarrollo, y de esta forma garantizarles una vida digna.

Es de esta forma, que la Constitución política de la República de Guatemala, reconoce la igualdad en Guatemala, a pesar de la riqueza cultural que existe desde tiempos históricos, se tiene el deseo de conservarla a través del respeto de los pueblos indígenas, así como a sus comunidades, sus tierras, sus formas de vida y costumbres, no haciendo distinción alguna respecto de la población no indígena.



### 3.2. Acuerdo de identidad y derechos de los pueblos indígenas

En este acuerdo se hace mención que dentro de los pueblos indígenas se incluye a la población maya, garífuna, xinca y que por lo tanto Guatemala es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe.

Debido a que la población indígena ha sido históricamente vulnerable a las adversidades como la explotación, sometimiento a hechos de discriminación por su origen, lengua, tradiciones y cultura no se ha progresado como país, y por ende, es necesario desarraigar todo acto que impida el crecimiento y desarrollo de las comunidades indígenas. Por lo tanto, es necesario el reconocimiento de la identidad de dichos pueblos y de esta forma combatir y eliminar los actos de opresión, exclusión y discriminación que puedan afectar directa o indirectamente a la población indígena.

El Acuerdo de identidad y derechos de los pueblos indígenas regula la búsqueda, la ampliación y el fortalecimiento de las estructuras, condiciones, oportunidades y garantías de participación de los pueblos indígenas, en el respeto pleno de su identidad y en el ejercicio de sus derechos, garantías y libertades fundamentales.

En el apartado segundo de este acuerdo se regula lo relativo a la lucha contra la discriminación, en donde se establece lo siguiente: “Para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas, se requiere el concurso de todos los ciudadanos en la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos. Dicha transformación comienza por un reconocimiento claro por todos los guatemaltecos de la



realidad de la discriminación racial, así como de la imperiosa necesidad de superarla para lograr una verdadera convivencia pacífica”.<sup>84</sup>

Así mismo se establecen una serie de recomendaciones dirigidas al gobierno, dentro de las cuales se ha avanzado, como por ejemplo:

“a) Promover ante el Congreso de la República la tipificación de la discriminación étnica como delito;

b) Promover la revisión ante el Congreso de la República de la legislación vigente para derogar toda ley y disposición que pueda tener implicación discriminatoria hacia los pueblos indígenas;

c) Divulgar ampliamente los derechos de los pueblos indígenas por la vía de la educación, de los medios de comunicación y otras instancias; y

d) Promover la defensa eficaz de dichos derechos. Con este fin, promover la creación de defensorías indígenas y la instalación de bufetes populares de asistencia jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos en las municipalidades donde predominan las comunidades indígenas. Asimismo, se insta a la Procuraduría de los Derechos Humanos y a las demás organizaciones de defensa de los derechos

---

<sup>84</sup> <http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20Pueblos%20Ind%C3%ADgenas.pdf> (24 de noviembre de 2015)



humanos a que presten una atención especial a la defensa de los derechos de los pueblos maya, garífuna y xinca”.<sup>85</sup>

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de Pueblos Indígenas es de fecha 31 de marzo de 1995 por lo que estos aspectos mencionados anteriormente han sido tomados en consideración.

La discriminación ya se encuentra tipificada como un delito en el Código Penal guatemalteco; la divulgación del respeto a la identidad y a los derechos de los pueblos indígenas ha progresado durante los últimos años, ya que a través de los medios de comunicación y la educación, se ha transmitido el respeto a dichos pueblos, sin embargo no en todas sus áreas, las secuelas de estos actos que menoscaban a las personas que resultan víctimas de actos de desprecio e inferioridad aun están latentes en el país.

También, se han creado instituciones que velan por la defensa y protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas, por ejemplo la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI- y la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala –CODISRA-

---

<sup>85</sup> **Ibid.**



### 3.3. Ley de Idiomas Nacionales

En este cuerpo normativo se establece que el idioma oficial de Guatemala es el español, sin embargo, se reconocen y respetan los idiomas adoptados por las comunidades indígenas, incluyendo a la población maya, xinca y garífuna.

El artículo ocho indica lo siguiente: “En el territorio guatemalteco los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka podrán utilizarse en las comunidades lingüísticas que correspondan, en todas sus formas, sin restricciones en el ámbito público y privado, en actividades educativas, académicas, sociales, económicas, políticas y culturales”.<sup>86</sup>

El Artículo 12 regula lo siguiente: “Las expresiones idiomáticas Mayas, Garífuna y Xinka deben usarse con apego al respeto, decoro y dignidad; debe evitarse su uso peyorativo, desnaturalización y como medio de discriminación. Todos los usos peyorativos, desnaturalizados y discriminatorios de los idiomas indígenas y de sus expresiones son objeto de las sanciones previstas en la legislación relativa a la no discriminación”.

En ambos artículos se observa la protección y reconocimiento que el Estado les da a los pueblos indígenas en cuanto al idioma que utilizan, evitando la vulneración y violación a sus derechos culturales, tratándolos con dignidad y respeto, eliminando todo acto que genere actos de discriminación de los idiomas, incluyendo el uso del mismo como un método de burla y desprecio a las personas que lo utilizan.

---

<sup>86</sup> Ibid.



### 3.4. Código Penal

En el Artículo 202 bis se establece que: “Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos”.

Esta definición de discriminación engloba cada una de las acciones por las cuales se debe entender e identificar un acto como discriminatorio, por lo que cada uno de los verbos rectores será explicado de forma general a continuación.

a) distinción: este acto conlleva a que se dé un trato desigual a una persona o a un grupo de personas de acuerdo a características físicas o biológicas.

b) exclusión: es la limitación o privación que se le hace a una persona de sus derechos fundamentales, servicios básicos, etc.

c) restricción: es el impedimento a la participación en los diferentes derechos y oportunidades que ostenta toda persona en condiciones de igualdad.

d) preferencia: es todo beneficio de carácter social, económico o político que se le da a una persona o a un grupo de personas sobre otros, afectándolos negativamente en las mismas situaciones.

Es importante destacar que estos verbos rectores deben estar directamente dirigidos a una persona o a un grupo de personas que por sus características físicas, por su idioma, religión, costumbres, género, sean víctimas de actos de inferioridad por parte de otra u otras personas.

### 3.5. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El artículo uno de este cuerpo normativo establece que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

El derecho que tiene toda persona a la igualdad de derechos es de carácter universal, es decir, son reconocidos mundialmente. En el Artículo dos se consolida lo referente a la no discriminación, indicando que: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente,

como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.

También, el Artículo siete regula que: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Como complemento de lo establecido en este cuerpo normativo, se aprobaron los siguientes cuerpos normativos: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El primer pacto establece en su Artículo 26 lo siguiente: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo dos punto dos indica que: “Los Estados Partes se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.



En ambos documentos se protege y garantiza la igualdad de todas las personas ante la ley, y se prohíbe expresamente a los Estados partes realizar cualquier acto de tipo discriminatorio hacia las personas que habitan dentro de su territorio.

### 3.6. Convención Americana sobre Derechos Humanos

En el Artículo 1, específicamente regula que: “Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

Los derechos y libertades fundamentales reconocidos en esta convención son reconocidos universalmente a todas las personas, haciendo alusión que se hará sin ningún tipo de discriminación ya sea por raza, color, sexo, género, etc. Es obligación de los Estados partes tal reconocimiento y respeto.

Asimismo, Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, igual protección de la ley establece el artículo 24 del mismo cuerpo normativo.

### 3.7. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

Adoptada y abierta el 21 de diciembre de 1965. La presente convención en el artículo uno establece la definición de lo que se entiende como discriminación racial, siendo esta la siguiente: “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.

Los Estados que forman parte de esta convención, se comprometen a seguir una política encaminada a la erradicación de todo tipo de discriminación racial y promover el entendimiento entre los diferentes grupos de personas. Es de esta forma que en el artículo dos del mismo cuerpo normativo se establecen los siguientes compromisos que deberán adoptar los Estados partes para combatir la discriminación racial:

“a) Cada Estado parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación;

b) Cada Estado parte se compromete a no fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por cualesquiera personas u organizaciones;



c) Cada Estado parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista;

d) Cada Estado parte prohibirá y hará cesar por todos los medios apropiados, incluso, si lo exigieran las circunstancias, medidas legislativas, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones;

e) Cada Estado parte se compromete a estimular, cuando fuere el caso, organizaciones y movimientos multirraciales integracionistas y otros medios encaminados a eliminar las barreras entre las razas, y a desalentar todo lo que tienda a fortalecer la división racial”.

Los Estados partes también se comprometen a prohibir y condenar todo acto relativo a la segregación racial, el apartheid, las propagandas y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio y la discriminación racial, así como toda incitación a este tipo de discriminación, la propaganda que promuevan esos actos, y de esta forma garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico.

### 3.8. Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes

Ratificado por Guatemala el cinco de junio de 1996. Este convenio tiene dos objetivos primordiales:

- a) respeto a la cultura, formas de vida e instituciones de las comunidades indígenas;
- b) consulta y participación en las decisiones que les afecten directa o indirectamente.

El Artículo 1 establece a quienes se les aplica el presente convenio, siendo estos:

- “a) los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres y tradiciones o por alguna legislación especial;
- b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenecía el país en la época de la conquista o colonización, o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que fuera su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas culturales y políticas o parte de ellas”.

En cuanto a la discriminación, el artículo tres establece lo siguiente: “Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos”.

Como pueblo indígena deberá entenderse, según el Artículo dos: “La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio”.

Con los Artículos expuestos se determina que el Convenio 169 de la OIT promueve, protege y respeta las costumbres, tradiciones, formas de vida, procedimientos de consulta, protección a sus tierras y desarrollo de los pueblos indígenas; además, prohíbe totalmente los actos que impidan el pleno desarrollo de las comunidades, como lo son los actos de discriminación, con el fin de que los pueblos indígenas y tribales gocen de sus derechos y libertades fundamentales, de forma digna y plena sin impedimento alguno.



## CAPÍTULO IV

### 4. Racismo Infantil como forma de discriminación en población indígena en Guatemala

#### 4.1. Racismo infantil

Las prácticas racistas las observamos diariamente dentro de la sociedad en la que vivimos, estas pueden ser realizadas por personas de todas las edades, incluso en los niños. La pregunta sería ¿El racismo en las personas es innato o adquirido?

El racismo en las personas muchas veces son producto de lo aprendido, como bien sabemos, las personas no nacen con prejuicios, no se posee la calidad de poder diferenciar características étnico raciales; si bien no se comparten gustos, estos son subjetivos, es decir, dependen de cada persona.

La etapa de la niñez es meramente de aprendizaje, es la edad en donde se recopila mayor información y mayor conocimiento con alto índice de facilidad. Por ende, cuando un menor de edad empieza a realizar actos con tintes racistas, se deduce que son proyecciones de la influencia de los adultos que los rodean.

María Teresa Ruiz indica que “En una parte del desarrollo del niño interviene la influencia del medio (probablemente en una buena parte) y por otra parte también interviene el proceso de su maduración espontánea. Esto lleva a suponer que el racismo se presenta en el niño incentivado por la influencia exterior, siempre que

encuentre en su psiquismo, predisposición, puntos de inserción que pongan los elementos que hagan posible una naturaleza, no sólo receptiva y pasiva, sino también significativamente coactiva y cómplice”.<sup>87</sup>

Esto quiere decir que en el niño influyen directamente los conocimientos o prácticas que se le transmiten, como la predisposición que el menor tiene, materializada en la capacidad de pensamiento y raciocinio para analizar y distinguir dichos actos y pensamientos racistas.

El sentimiento de respeto y obediencia del niño hacia los padres conlleva un mayor grado de percepción y aprendizaje de los actos y pensamientos que los padres tengan respecto de algo o alguien. “Los primeros sentimientos morales surgen del respeto unilateral del niño hacia sus padres o hacia el adulto. Este respeto conlleva a la conformación de una moral de obediencia”.<sup>88</sup>

En los establecimientos educativos y en el hogar se habla mucho acerca del respeto mutuo, entendiéndose este como el trato igual que se le da a las personas con cortesía, educación y sin hacer distinción alguna. De la misma forma los niños también oirán opiniones o verán actos totalmente contrarios a lo que primeramente escucharon, es decir, actitudes de discriminación, inferioridad y rechazo con más frecuencia hacia las personas indígenas, y a las personas de color que terminan de contradecir lo que les enseñan en casa, centros escolares o en la iglesia.

---

<sup>87</sup> Ruiz. **Op.Cit.** Pág. 115.

<sup>88</sup> **Ibid.**

Es parte de la naturaleza, que durante el ciclo de la vida los menores de edad se den cuenta de que están rodeados de personas que se sienten superiores por diferentes acontecimientos de la vida y de otras que son rechazadas.

De esa forma las personas que se encuentren en una mejor posición social y económica se imponen sobre los menos privilegiados o con escasez económica y surge la opción de elegir con quienes estar, con quienes relacionarse, y con quienes no hacerlo, de esta manera nace la exclusión, los pensamientos y las ideas racistas, de inferioridad y superioridad, el no reconocimiento de igualdad de todos los seres humanos, la creencia de que existen razas superiores y otras inferiores; es algo innato, algo natural en donde conjugan los dos puntos explicados en párrafos anteriores, esa mezcla entre lo innato y lo percibido, que se necesita de una y otra cosa para generar y dar paso a los sentimientos y actitudes racistas desde temprana edad.

María Teresa Ruiz indica: “La práctica de la desigualdad que el niño percibe no es lo único que alimenta o incentiva el prejuicio racial. Los libros que usa en la escuela, las series cómicas que lee, la tv, la radio, etc., le darán elementos que le sugieren que quienes no se ajustan al modelo y a los valores vigentes, no sólo son ‘desiguales’ sino ‘inferiores’. Indignos por lo tanto de ser tratados como desiguales”.<sup>89</sup>

Las actitudes racistas no solo se transmiten de padres a hijos en el hogar como se expuso anteriormente, sino que también en la escuela a través de los conocimientos

---

<sup>89</sup> Ibid. Pág. 117.



que influyen en los maestros, estos muchas veces no son objetivos respecto a su comportamiento, sino que subjetivos y de esto se da cuenta el alumno.

También, a través de los libros de estudio, en varias ocasiones se ha observado que existe discriminación hacia las personas indígenas en los métodos utilizados para el aprendizaje y enseñanza en las escuelas. Por ejemplo para ejemplificar a un niño educado, rico y limpio, lo identifican con un niño de piel blanca, por el contrario para indicar que un niño no es educado, pobre, que trabaja en el campo colocan a un niño indígena, o las comparaciones que se hacen de la vida rural y urbana. De esta misma forma se puede escuchar en la radio a través de las canciones que transmiten, también vía internet, revistas, entre otros medios de comunicación.

Estos actos que observa el niño en la práctica y lo que se le enseña en casa o en la escuela sobre el respeto mutuo y la igualdad de los seres humanos, le genera un conflicto interno sobre qué es lo correcto y adecuado, qué comportamiento adoptar en su vida cotidiana frente a esas situaciones. Puede optar por la práctica, lo que ve que hacen los demás, acatar las mismas actitudes racistas, siendo sujeto activo de las mismas, también puede llegar a ser indiferente manteniendo la distancia entre las personas afectadas ante dichas prácticas o la no aceptación de esos actos racistas, procurando el mínimo rechazo hacia los indígenas, tomando la justicia el lugar de la conciencia con ánimo de marcar diferencia y no actuar como los demás.

El sentimiento de justicia está supeditado al de obediencia cuando se es menor de edad, por ende, es muy difícil identificar a un niño que pueda ir en contra de lo que ha



aprendido de sus padres a lo largo de su corta vida, ya que se tiene el temor a ser castigado por ir en contra de lo que los padres dicen o hacen.

La discriminación en los menores de edad aparece por temor a la no obediencia, al castigo, muchos padres prohíben a sus hijos a pensar diferente, a no acatar las reglas del hogar, por ejemplo, les prohíben relacionarse con personas supuestamente diferente a ellos. En las personas de mayor edad ya no es miedo al castigo físico o corporal, sino al rechazo que se les transmita por relacionarse con personas “diferentes” por juntarse con los inferiores.

Es de resaltar la importancia que tiene el factor obediencia en este tema, por la obediencia hemos visto a lo largo de la historia, todas las injusticias que se han cometido con los pueblos indígenas, como las situaciones y actos vividos en el conflicto armado, la aceptación y obediencia por parte de los militares para masacrar personas, lideradas por un jefe caudillo, es decir, las masacres vividas en esa época no se hubieran consumado, si no hubiera sido por la obediencia de miles de personas a las órdenes dadas por una persona en particular, obediencia al creer lo que se decía y creía de los indígenas, que eran haraganes, sucios, borrachos, que pertenecían a la guerrilla y que por ello había que exterminarlos, y otras “características” que no llegaban a comprobarse, y si algunas de ellas lo eran, no podía generalizarse.

La obediencia y no refutación respecto a los actos en general, es además, producto del sistema educativo que se lleva en Latinoamérica, al respecto María Teresa Ruiz establece que: “El sistema educativo latinoamericano de tipo bancario, profundamente

autoritario, forma individuos con un mínimo de sentido crítico y con poca capacidad de reflexión, que impiden el cuestionamiento de lo establecido en general, siendo elementos pasivos y transmisores de opiniones y actitudes discriminatorias...”<sup>90</sup>

Esto quiere decir que el sistema de enseñanza que se da en los países latinoamericanos es defectuoso, ya que no se incentiva al estudiante a razonar, a cuestionar e indagar, únicamente a obedecer lo dicho y acatar órdenes. Desde pequeños se transmiten los actos racistas hacia quienes la sociedad considera como inferiores, como “menos persona”, convierten a la población, debido a la obediencia, en posibles víctimas o victimarios de actos racistas y discriminatorios.

#### 4.2. Definición de racismo infantil

Al no encontrar una definición doctrinaria del mismo, se puede establecer, de forma general, que el racismo infantil hace referencia a los pensamientos, actos, hechos y actitudes de exclusión, limitación y restricción que realiza el menor de edad, en contra de una o varias personas por motivos físicos, biológicos y culturales que tienen como fin el desprecio, la inferioridad, la subordinación y demás actos que violentan el derecho de igualdad, a los cuales está sujeto toda ser humano.

Las características esenciales de este tipo de racismo son las siguientes:

a) el sujeto activo es el menor de edad.

---

<sup>90</sup> **Ibid.** Pág. 119.



b) el sujeto pasivo es cualquier persona.

c) los actos racistas incluyen la exclusión, restricción y limitación por parte del menor de edad hacia su víctima.

El racismo infantil es una forma de discriminación. Esto debido a que en el presente trabajo de investigación, el género es la discriminación, y una forma de esta o la especie es el racismo. “El racismo es una forma de discriminación de las personas recurriendo a motivos raciales, tono de piel, u otras características físicas de las personas, de tal modo que unas se consideran superiores a otras. El racismo tiene como fin la anulación o disminución de los derechos de las personas discriminadas”.<sup>91</sup>

En Guatemala, como se expuso anteriormente, existe diversidad cultural, en donde la población ladina o no indígena constituye un mayor porcentaje sobre la población indígena, casi del 10%. Es por eso que para realizar el análisis respectivo del racismo infantil, se identificó que estos actos se generan con mayor frecuencia entre los menores de edad ladinos, hacia las personas indígenas.

En cuanto al contenido del presente trabajo de investigación, es necesario adecuar la definición de racismo infantil establecida anteriormente al caso concreto el cual es: **Racismo Infantil hacia la población indígena en Guatemala.**

La definición sería:

---

<sup>91</sup> <https://sararamos12.wordpress.com/tema-de-actualidad/> (28 de noviembre de 2015)

Son pensamientos, actos, hechos y actitudes de exclusión, limitación y restricción que realiza el menor de edad ladino, en contra de una o varias personas indígenas, por motivos físicos, biológicos y culturales, que tienen como fin el desprecio, la inferioridad, el menosprecio, la subordinación y demás actos que violentan el derecho de igualdad a los cuales está sujeto toda ser humano, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala.

#### 4.3. Encuesta realizada

El dos de diciembre del año dos mil quince, se realizó un experimento racial en un parque con niños entre las edades de siete y trece años de edad.

El experimento consistía en una encuesta compuesta por una serie de preguntas las cuales los niños y niñas entrevistados debían de contestar de acuerdo a lo que ellos observaron en ese momento.

A los entrevistados se les mostraban dos muñecas; una muñeca de tez blanca, rubia y con vestimenta lujosa y otra muñeca de tez morena, pelo negro y traje indígena. Los niños y niñas debían escoger a una de las dos muñecas, según sus preferencias y para ello se les hacías las siguientes preguntas:

a) ¿Qué edad tiene el menor entrevistado?

b) ¿Quién es la muñeca fea?



- c) ¿Quién es la muñeca bonita?
  
- d) ¿Quién es la muñeca menos inteligente y por qué?
  
- e) ¿Quién es la muñeca mala?
  
- f) ¿Qué muñeca es la que más se parece a ti y por qué?
  
- g) ¿Cuál de las dos muñecas quisieras que fuera tu amiga?

La entrevista se realizó a seis niños y dos niñas, los cuales respondieron de la forma siguiente:

En base a la pregunta “a” cuatro niños tenían la edad de 13 años, tres niños tenían siete años y un niño nueve años.

En cuanto a la pregunta de la literal “b” los ocho niños y niñas entrevistados dijeron que la muñeca “fea” era la que estaba vestida de indígena.

Para la pregunta “c” el total de los entrevistados contestaron que la muñeca bonita era la rubia.

La pregunta “d” cinco niños y una niña respondieron que la muñeca menos inteligente era la rubia; entre las respuestas que dieron fue porque “solo le interesaban los



hombres y su belleza”, “porque es canche”, “no sé”, “porque es tonta”, “porque solo se fija en la ropa y accesorios” la última niña no respondió. Los dos niños restantes respondieron que la menos inteligente era la muñeca indígena porque “era morena” porque “es negra”.

En la pregunta “e” seis niños escogieron como la muñeca mala a la que está vestida de indígena, dos niños no supieron qué responder.

Para la pregunta “f” cinco niños y una niña escogieron la muñeca rubia con la misma respuesta, la cual fue “porque es blanca”. Un niño y una niña respondieron que se parecía a ellos la muñeca morena “por ser morenos”.

En la última pregunta un niño respondió que prefería que las dos muñecas fueran sus amigas, otro niño respondió que quería que la muñeca indígena fuera su amiga. El resto de niños y niñas respondieron que elegían a la muñeca rubia para ser su amiga.

Cabe resaltar que a los niños y niñas se les dijo que al momento de analizar y responder su respuesta imaginaran que las muñecas que se les presentaran eran niñas y no muñecas, además, todas las respuestas que se obtuvieron fueron totalmente auténticas, ninguna fue manipulada.

En relación a la anterior entrevista realizada, se pudo constatar que los niños poseen pensamientos y actitudes sobre cierto tipo de personas que tiene como resultado el prejuicio, utilizando únicamente la observación, terminando con actos de carácter

discriminatorio. Es alarmante que los niños y niñas de temprana edad realicen ese tipo de acciones, ya que evidencia que lo están percibiendo de algún medio como el entorno social en el que viven.

Al analizar las respuestas obtenidas, la mayoría de los niños y niñas entrevistados coincidieron con sus respuestas, es decir, se ha identificado que existe un problema de carácter social en ellos. La entrevista realizada es un reflejo de los pensamientos y actitudes que tienen los niños en Guatemala acerca de la población indígena, y por ende es necesario crear soluciones para erradicarlo, porque los niños y niñas de hoy son las futuras generaciones de la sociedad, y ya se han identificado los problemas que genera el racismo dentro de la misma, entre las personas de diferentes culturas que viven dentro del conglomerado social.

#### 4.4. Soluciones

Es necesario que dentro y fuera del hogar, el menor de edad sea educado mediante la cátedra y a través de actos y hechos que los hagan confirmar lo que han aprendido en casa y en el colegio, escuela o iglesia.

En el hogar es importante que tanto el padre como la madre del menor, le inculquen el respeto hacia las demás personas, que comprendan que todos son diferentes en cuanto a rasgos físicos, costumbres y tradiciones, pero que todos merecen el reconocimiento y respeto de sus derechos como personas.

En la iglesia se debe inculcar el amor hacia el prójimo y por ende, tolerancia hacia las demás personas, que todos poseen virtudes y defectos los cuales deben ser respetados y no rechazar a ninguna persona por motivos raciales, culturales y biológicos.

En el ámbito extra escolar se debe trabajar en la identidad de los niños, jóvenes y adultos que han sido o son sujeto de discriminaciones, ya que en Guatemala se utiliza la discriminación y racismo para limitar la capacidad de interacción entre sujetos.

En la escuela es importante hacer énfasis en el tipo de enseñanza que se les da a los menores de edad. Se debe educar acerca de las diferentes culturas que existen en el país, en donde hay diversidad de etnias y cada una con sus propias tradiciones, y donde el racismo está a flor de piel.

“La educación intercultural, por lo tanto, va dirigida a entender y demostrar los orígenes y mecanismos visibles e invisibles de todas las formas de discriminación por motivos raciales, étnico y religiosos o de otro tipo”.<sup>92</sup>

Es necesario implementar la educación antirracista que tiene como objetivo preparar a las personas ante posibles actos de racismo y discriminación, para que se puedan enfrentar con mayor facilidad y ayudar a las personas que han sido víctimas de estos actos para que puedan ser superados.

---

<sup>92</sup> Heckt, Meike; Palma Murga, Gustavo. Racismo en Guatemala. Pág.96

En estos tres ámbitos la práctica juega un elemento esencial, ya que los menores de edad, muchas veces tienden a confundir lo que se les dice y lo que se da en la práctica, por ende, es necesario que con los actos se practique lo que se enseña, y ser un ejemplo a seguir a las futuras generaciones.

Asimismo, los medios de comunicación juegan un importante papel, porque son ellos los que tienen una relación directa con el niño o niña que se aprovecha de sus servicios. En la televisión, revistas, radios, internet y en los libros educativos, se observan diversas formas de racismo en contra de grupos vulnerables, como los indígenas que por su diversidad cultural, rasgos físicos y costumbres propias, son rechazados y discriminados por el pueblo ladino o no indígena. “Los libros de texto y materiales educativos fueron elaborados desde la concepción monocultural-monolingüe para el área urbana y no reflejan la diversidad cultural del país...”<sup>93</sup>

“Paralelamente, habría que hacer un análisis crítico de todos los materiales educativos, de las imágenes que transmite la publicidad y los medios de comunicación, con miras a identificar prejuicios y estereotipos transmitidos en ellos...”<sup>94</sup>

Por tanto, es necesario que a través de la educación y la enseñanza, se logre conducir a los menores de edad a adoptar pensamientos y actos, tendientes a aceptar y tolerar la diversidad cultural que enriquece y caracteriza a Guatemala, teniendo un papel

---

<sup>93</sup> **ibid.** Pág. 101

<sup>94</sup> **ibid.** Pág. 96.



protagónico el Estado a través de la promoción de políticas públicas, como lo es la educación anti racista, cuyo fin principal sería erradicar el racismo a nivel nacional.



## **CONCLUSIÓN DISCURSIVA**

De conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se reconoce el derecho de igualdad, el cual indica que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. Tanto el hombre como la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen las mismas responsabilidades y oportunidades. Por lo tanto, ninguna persona debe ser sometida a condiciones que menoscaben su dignidad, derechos y libertades fundamentales.

En virtud de lo anterior, ninguna persona debe ser sujeta al rechazo social por sus características físicas y biológicas que posee, que se materializan en actos de discriminación y racismo. Los prejuicios y estereotipos suelen aparecer desde temprana edad, afectando directamente a los niños y niñas que perciben a través de los diferentes medios de comunicación y aprendizaje, actitudes racistas y de superioridad frente a grupos vulnerables como lo es el pueblo indígena.

Es necesario que el Estado, a través de políticas públicas implemente una educación antidiscriminatoria y antirracista que demuestre y eduque acerca de los orígenes del país, las formas de discriminación, preparar a las personas para enfrentar los actos racistas y ayudar a los niños, niñas, jóvenes y adultos que han sido víctimas de discriminaciones a superar tales actos. También, el lanzamiento de campañas que sensibilicen estos actos en los medios de comunicación, y de esta forma ayuden a construir un Estado democrático con una comunidad amplia e incluyente.



## BIBLIOGRAFÍA

**ARENAS BIANCHI, Clara, Charles R. Hale, Gustavo Palma Murga. ¿Racismo en Guatemala? Guatemala, Guatemala: Ed. Avancso, 2004.**

**Caracterización Departamental Guatemala 2012.**  
[http://www.fadep.org/documentosfadep\\_archivos/Dm-22\\_ineguatemala.pdf](http://www.fadep.org/documentosfadep_archivos/Dm-22_ineguatemala.pdf) (8 de noviembre de 2015)

**CASAÚS ARZÚ, Marta Elena. La metamorfosis del racismo. Guatemala, Guatemala: Ed. Cholsamaj, 1998.**

**Comisión Presidencial contra el Racismo y la Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala; Defensoría de la Mujer Indígena; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Luces y sombras en la lucha contra la discriminación racial, étnica y de género en Guatemala. Informe sobre la situación de discriminación a partir de casos acompañados por Defensoría de la Mujer Indígena y Comisión Presidencial contra el Racismo y la Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala. Guatemala, Guatemala: (s.Ed.) 2010.**

**Conferencia Mundial contra el Racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia**  
[http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/durban\\_sp.pdf](http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/durban_sp.pdf) (7 de noviembre de 2015).

**Cuatro Declaraciones Sobre la Cuestión Racial.**  
<http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001281/128133so.pdf> (10 de noviembre de 2015).

**Diccionario de la Lengua Española.** <http://dle.rae.es/?w=diccionario> (5 de noviembre de 2015).

**Foro Derecho Guatemala.** <http://www.foroderechoguatemala.org/wp-content/uploads/2011/07/ManuelOssorio.pdf> (7 de noviembre de 2015).

**Gaceta No.37, expediente 199-95, sentencia de fecha 18 de mayo de 1995, Corte de Constitucionalidad, Guatemala, 1995.**

**HECKT, Meike; Gustavo Palma Murga. Racismo en Guatemala. Guatemala, Guatemala: Ed. Avancso. 2004.**

**Intolerancia.** <http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/denuncias2BL/intolerancia/queEs.htm> (5 de noviembre de 2015).

**No Discriminación** .[http://www.etc-graz.at/typo3/fileadmin/user\\_upload/ETC-Hauptseite/manual/training-material/Spanisch/manual\\_discriminationFINAL\\_1\\_.pdf](http://www.etc-graz.at/typo3/fileadmin/user_upload/ETC-Hauptseite/manual/training-material/Spanisch/manual_discriminationFINAL_1_.pdf) (5 de noviembre de 2015).

**Racismo y Discriminación Racial.** <https://sararamos12.wordpress.com/tema-de-actualidad/> (28 de noviembre de 2015).

RUIZ, María Teresa. **Racismo algo más que discriminación.** 2ª ed. San José, Costa Rica: Ed. Departamento Ecuménico de Investigaciones, 1989.

WIEVIORKA, Michel, Isidro Arias. **El espacio del racismo.** Barcelona, España: Ed. Paidós, 1992.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal.** Congreso de la República, Decreto 17-73, 1973.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos.** Pacto de San José. 1969.

**Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.** Asamblea General de las Naciones Unidas, 1983.

**Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.** Organización Internacional del Trabajo, 1996.

**Declaración Universal de Derechos Humanos.** Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.** Asamblea General de las Naciones Unidas, 1992.

**Ley de Idiomas Nacionales.** Congreso de la República, Decreto 19-2003, 2003.

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Asamblea General de las Naciones Unidas, 1988.



**Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de Pueblos Indígenas. Gobierno-URNG.**  
México, 1995.

**Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.**  
<http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20Pueblos%20Ind%C3%A9genas.pdf> (24 de noviembre de 2015).